



Consejo de Administración

345.ª reunión, Ginebra, junio de 2022

Actas de la 345.ª reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo

Índice

	Página
Sección Institucional	
1. Elección de la Mesa del Consejo de Administración para 2022-2023.....	3
Decisión.....	3
Discursos de apertura.....	4
2. Aprobación de las actas de la 344.ª reunión del Consejo de Administración (GB.345/INS/2).....	5
3. Cuestiones que emanan de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requieren atención inmediata: Seguimiento de las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas (GB.345/INS/3).....	5
Decisión.....	8
4. Informe del Comité de Libertad Sindical (GB.345/INS/4).....	8
Decisión.....	13
5. Informe del Director General.....	13
5.1. Primer informe complementario: Informe de situación sobre las labores del foro de diálogo social para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (GB.345/INS/5/1 (Rev. 1)).....	13
Decisión.....	20

5.2. Segundo informe complementario: Informe sobre la evolución de los acontecimientos en Myanmar (GB.345/INS/5/2) y Adenda: Composición de la comisión de encuesta nombrada para estudiar la queja relativa al incumplimiento por Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) presentada de oficio por el Consejo de Administración en virtud del artículo 26, 4) de la Constitución de la OIT (GB.345/INS/5/2 (Add. 1)).....	21
Decisión.....	25
Decisión relativa a la composición de la comisión de encuesta	26
5.3. Tercer informe complementario: Informe sobre la aplicación de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (GB.345/INS/5/3).....	26
Decisión.....	35
5.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Brasil del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) (GB.345/INS/5/4).....	36
Decisión.....	36
5.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (GB.345/INS/5/5).....	36
Decisión.....	36
6. Informes de la Mesa del Consejo de Administración.....	36
6.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Sudán del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.345/INS/6/1).....	37
Decisión.....	37
6.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), del Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150), del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170) (GB.345/INS/6/2)	37
Decisión.....	37
7. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones (GB.345/INS/7)	37
Decisión.....	38

1. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo celebró su 345.^a reunión en Ginebra el lunes 13 de junio de 2022. Estuvo presidida por la Vicepresidenta trabajadora, Sra. Catelene Passchier (Países Bajos), en reemplazo de la Presidenta saliente, Sra. Anna Jardfelt (Suecia), y por la Sra. Claudia Fuentes-Julio (Chile), Presidenta entrante. El Sr. Alberto Echavarría, miembro empleador (Colombia), actuó como portavoz del Grupo de los Empleadores y la Sra. Catelene Passchier, como portavoz del Grupo de los Trabajadores.

► Sección Institucional

1. Elección de la Mesa del Consejo de Administración para 2022-2023

2. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, un representante del Gobierno de Filipinas propone la candidatura de la Sra. Claudia Fuentes-Julio, Embajadora, Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, para ejercer el cargo de Presidenta del Consejo de Administración durante el periodo 2022-2023. La Sra. Fuentes-Julio aporta una gran experiencia al cargo, derivada de su compromiso de toda la vida con la promoción de los derechos humanos y la seguridad humana, así como de su labor de investigadora académica especializada en política exterior, derechos humanos y resolución de conflictos. También trabajó anteriormente en estrecha colaboración con varias entidades de las Naciones Unidas en proyectos relacionados con la prevención de conflictos y los procesos de recuperación posconflictos, y con las cuestiones de género y el desarme. El Grupo Gubernamental confía plenamente en los conocimientos y la capacidad de la Sra. Fuentes-Julio para afrontar los retos que la aguardan.
3. **Hablando en nombre de sus respectivos grupos**, un miembro empleador de Colombia y una miembro trabajadora del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoyan la candidatura.
4. **Hablando en nombre del Grupo de los Empleadores**, un miembro empleador de Bangladesh propone la candidatura de la Sra. Renate Hornung-Draus para el cargo de Vicepresidenta empleadora.
5. **Hablando en nombre del Grupo de los Trabajadores**, un miembro trabajador de los Estados Unidos de América propone la candidatura de la Sra. Catelene Passchier para el cargo de Vicepresidenta trabajadora.

Decisión

6. **El Consejo de Administración elige para el periodo 2022-2023:**
 - a la Sra. Claudia Fuentes-Julio, Embajadora, Representante Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, para ejercer el cargo de Presidenta;
 - a la Sra. Renate Hornung-Draus (empleadora, Alemania) Vicepresidenta empleadora, y
 - a la Sra. Catelene Passchier (trabajadora, Países Bajos) Vicepresidenta trabajadora.

Discursos de apertura

7. **Hablando en nombre de la Presidenta saliente**, quien desafortunadamente no puede estar presente en la reunión, la Vicepresidenta trabajadora dice que la Sra. Jardfelt desea agradecer a todos el compromiso y la dedicación que mostraron durante el año pasado. También desea el mejor de los éxitos a la Presidenta entrante en el próximo año.
8. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que ha sido un placer trabajar con la Presidenta saliente. Su estilo, agilidad y paciencia han sido de gran ayuda durante muchos debates difíciles, incluso durante el proceso de elección del nuevo Director General. Durante su mandato, se han logrado importantes resultados por consenso, todo ello en el contexto de la pandemia en curso. Los formatos virtual e híbrido han planteado diversos retos, pero ella nos ayudó a navegar por esas aguas turbulentas con sus excelentes modales, una extraordinaria capacidad para escuchar opiniones diversas y un gran sentido de la responsabilidad.
9. El orador también da la bienvenida a la Presidenta entrante y le desea el mayor de los éxitos en su trabajo. Reconoce sus competencias y experiencia, muy pertinentes y adecuadas para el cargo. También señala que, con la nueva Mesa electa, el Consejo de Administración vuelve a tener una dirección exclusivamente femenina, y su grupo espera trabajar con ellas durante el próximo año.
10. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, un representante del Gobierno de Filipinas expresa su agradecimiento a la Presidenta saliente por su liderazgo. El Consejo de Administración es un órgano fundamental para garantizar avances en la labor esencial de la Organización y la persona que ocupa la presidencia debe encarnar los principios de tripartismo, diálogo social y consenso. La Sra. Jardfelt se conduce por estos principios, y ha sabido dirigir el Consejo de Administración en el contexto de los desafíos que se han planteado durante el último año. Su diligencia ha hecho que el Consejo de Administración sea capaz de preparar formatos híbridos viables en unas condiciones sanitarias mundiales inciertas. Su compromiso con la integridad al más alto nivel quedó patente en la manera en que supervisó el proceso de elección del nuevo Director General, ateniéndose a las normas más estrictas y sin escatimar el tiempo que dedicó a este proceso. Su enfoque ponderado y profesional, como diplomática consumada, ha facilitado la toma de decisiones en muchas cuestiones complejas y delicadas. Su accesibilidad y su voluntad de escuchar a todos fueron muy apreciadas. También felicito y doy la bienvenida a la Presidenta entrante para el periodo 2022-2023 y le garantizo el más alto nivel de cooperación de su grupo.
11. **La Vicepresidenta trabajadora** dice que la Presidenta saliente ha dirigido el Consejo de Administración con mano firme, y con gracia, integridad y transparencia durante un año difícil, incluso a través de un proceso de elección que se complicó como consecuencia de la pandemia en curso. Durante la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se pudieron apreciar los beneficios de ver a más mujeres en funciones de liderazgo, y expresa su satisfacción por el hecho de que la Presidenta entrante sea otra mujer, quien seguramente desempeñará un papel importante en la labor de la Organización.
(La Sra. Fuentes-Julio asume la presidencia).
12. **La Presidenta entrante** agradece al Grupo Gubernamental el apoyo a su candidatura. También agradece el apoyo de los interlocutores sociales. Chile concede una gran importancia a esta función. De hecho, su nuevo Gobierno tiene un ambicioso objetivo laboral guiado por el trabajo decente, con especial énfasis en las mujeres y los grupos vulnerables. Agradece a la Presidenta saliente su compromiso y dedicación en tiempos inéditos, en medio de múltiples

crisis mundiales. También da las gracias al Sr. Claudio Moroni, de Argentina, por su excelente presidencia de la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en la que se han alcanzado numerosos logros, como el reconocimiento de la seguridad y salud en el trabajo como el quinto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

13. Para terminar, se suma a los numerosos y merecidos homenajes de los oradores anteriores al Director General saliente, Sr. Guy Ryder, quien ha dejado una huella importante en la historia de la Organización por su lucha a favor del trabajo decente y la justicia social. También felicita al Director General electo, Sr. Gilbert F. Houngbo, y reconoce su compromiso, tal y como lo demuestra la declaración en la que dio a conocer su programa. Aguarda con interés empezar sus labores para lograr un periodo de transición fluido y de colaboración, en beneficio de todos los mandantes de la Organización.

2. Aprobación de las actas de la 344.^a reunión del Consejo de Administración (GB.345/INS/2)

14. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que, aunque normalmente no tiene ninguna observación que hacer sobre las actas, en esta ocasión los interlocutores sociales no han tenido la oportunidad de participar en su finalización. Por ello, solicita más tiempo para revisarlas.
15. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** se hace eco de la petición de la Vicepresidenta trabajadora y dice que cualquier comentario sobre el acta se presentará por escrito.
16. **La Presidenta** dice que la aprobación de las actas de la 344.^a reunión del Consejo de Administración se aplaza hasta la 346.^a reunión (octubre-noviembre de 2022).

3. Cuestiones que emanan de la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y requieren atención inmediata: Seguimiento de las discusiones de la Comisión de Aplicación de Normas (GB.345/INS/3)

17. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** recuerda que la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta nombrada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, por parte de Belarús, ha sido objeto de examen por parte del Comité de Libertad Sindical desde 2004 y que este caso nunca se ha cerrado. El Comité nunca ha concluido que las recomendaciones se han aplicado; por el contrario, en las conclusiones de su informe de marzo de 2022 se llamó la atención del Consejo de Administración a este respecto.
18. Desde entonces, el Gobierno de Belarús ha intensificado sus ataques contra el movimiento sindical independiente. En abril, las autoridades detuvieron a decenas de dirigentes y delegados sindicales, entre ellos Alexander Yaroshuk, presidente del Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP), quien también es miembro del Consejo de Administración de la OIT, Siarhei Antusevich, vicepresidente del BKDP, y Gennady Fedynich, dirigente del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica (REP). Se les acusó, en virtud del artículo 342.1 del Código Penal, de organización y preparación de perturbaciones graves al orden público, o de participación activa en estos actos, lo que puede significar una pena de prisión de hasta cuatro años. Nikolai Sharakh, presidente del Sindicato Libre de Belarús (SPB), y Aliaksandr Bukhvastau, presidente del Sindicato Libre de Trabajadores de la Metalurgia, han sido puestos en libertad, pero siguen enfrentándose a cargos similares. El consejo del BKDP se

reunió el 13 de mayo para nombrar a un presidente en funciones, Maxim Pazniakou, presidente del Sindicato Independiente de Mineros y Trabajadores Químicos de Belarús (BITU), quien fue detenido posteriormente, el 17 de mayo, y condenado a quince días de detención administrativa. La vicepresidenta del REP, Zinaida Mikhniuk, ha sido declarada culpable, en virtud del artículo 368 del Código Penal, de insultar al Presidente de la República de Belarús y condenada a dos años de prisión en una colonia penitenciaria. El 19 de mayo, los fiscales exigieron al BITU que entregara diversos documentos sindicales, incluidos los datos de los miembros del sindicato, y enviaron solicitudes similares a otros afiliados del BKDP.

19. El régimen de Lukashenko está intentando ilegalizar la actividad sindical y acabar con el movimiento sindical independiente, y está atacando los derechos básicos de los trabajadores en Belarús. La Comisión de Aplicación de Normas ha confirmado estas violaciones en sus últimas conclusiones y ha pedido al Consejo de Administración que estudie nuevas medidas, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para garantizar su cumplimiento.
20. El Grupo de los Trabajadores exige la liberación inmediata de todos los dirigentes y delegados sindicales, así como la retirada de todos los cargos en su contra. Todas estas personas deben tener derecho a recibir visitas con carácter de urgencia, incluido el derecho a que los visiten funcionarios de la OIT para que puedan comprobar su estado. La situación es crítica y abre el camino para presentar una queja en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT contra el país por no haber cumplido las recomendaciones de la comisión de encuesta. Pide a la Oficina que prepare un informe que sirva de base para la discusión durante la próxima reunión del Consejo de Administración.
21. El Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores han decidido proponer conjuntamente una enmienda al proyecto de decisión para adaptarlo a la recomendación de la Comisión de Aplicación de Normas, en aras de la claridad. El apartado *a)* de la decisión diría lo siguiente: «decide inscribir en el orden del día de su 346.^a reunión (octubre-noviembre de 2022) un punto titulado «Examen de cualquier otra medida, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta», y».
22. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** confirma que su grupo propone la enmienda conjuntamente con el Grupo de los Trabajadores, tal como declaró la portavoz del Grupo de los Trabajadores y pide a los Gobiernos que la apoyen.
23. **Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Francia dice que Albania, Islandia y Noruega se suman a su declaración. El fuerte deterioro de la situación de los derechos humanos y laborales en Belarús es muy preocupante, tras las elecciones presidenciales de 2020, que no fueron ni libres ni justas. Esta preocupación no ha hecho más que empeorar desde la participación del país en la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania.
24. La oradora apoya plenamente las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas tras su reciente discusión sobre el caso de Belarús. Insta a las autoridades a que garanticen el pleno respeto de los derechos y libertades de los trabajadores, a que protejan el derecho a organizarse, incluido el derecho de huelga, y a que pongan en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas arbitrariamente, en particular a los presos políticos, los sindicalistas, los trabajadores y los miembros de minorías nacionales. Nadie debería ser encarcelado o recibir sanciones por el simple hecho de organizar o participar en una manifestación o huelga pacífica. Deberían retirarse todos los cargos relacionados con la participación en una manifestación pacífica.

25. Lamenta profundamente la aparente falta de compromiso del Gobierno y la falta de avances hacia la aplicación, incluso parcial, de las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2004. Apoya el proyecto de decisión, en su versión enmendada.
26. **Un representante del Gobierno de China** dice que el mecanismo de control de las normas de la OIT debería desempeñar un papel constructivo y positivo para permitir que los Estados Miembros puedan cumplir mejor sus obligaciones en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y proteger los derechos de los trabajadores. Los exámenes de los casos deberían efectuarse de manera objetiva y justa y respetando plenamente la información proporcionada por los Gobiernos interesados. No debería haber injerencia en los asuntos internos, porque ello podría socavar la reputación de la Organización. El caso de Belarús no debería politizarse y debería darse al Gobierno tiempo suficiente para mejorar su comunicación con la Oficina, a fin de aplicar mejor el Convenio núm. 87. No es necesario examinar el caso en la próxima reunión.
27. **Una representante del Gobierno de los Estados Unidos**, hablando también en nombre de los representantes del Gobierno de Australia y del Gobierno del Canadá, dice que las preocupaciones relativas a la aplicación del Convenio núm. 87 en Belarús son graves y vienen de larga data. La situación de los sindicalistas se está deteriorando. Coinciden en que la falta de seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas demuestra una falta de compromiso para garantizar el respeto de las obligaciones del país en virtud de la Constitución de la OIT, razón por la cual apoya el proyecto de decisión, en su versión enmendada.
28. Reitera el llamamiento para que se ponga en libertad de inmediato a los sindicalistas que siguen detenidos, incluido el miembro del Consejo de Administración, Alexander Yaroshuk, y para que se retiren todos los cargos contra ellos. Pide al Director General que continúe sus esfuerzos en este sentido.
29. **Una representante del Gobierno de Guatemala** dice que su país está firmemente comprometido con las normas internacionales del trabajo y con el mecanismo de control de las normas de la OIT, y que apoyará cualquier decisión destinada a lograr la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta en Belarús lo antes posible. Por lo tanto, apoya el proyecto de decisión, en su versión enmendada.
30. Se autoriza a **una representante del Gobierno de Belarús** a hacer uso de la palabra, de conformidad con el párrafo 1.8.3 del Reglamento del Consejo de Administración, para abordar un asunto relacionado con su Gobierno. Dice que su Gobierno está totalmente en desacuerdo con la inscripción del punto en cuestión en el orden del día de la próxima reunión del Consejo de Administración. Si bien las disposiciones de Constitución de la OIT contemplan la posibilidad de iniciar este proceso, no existen razones objetivas para llevarlo a cabo. Belarús es Miembro de la OIT desde hace casi setenta años y se compromete a reconocer sus obligaciones internacionales. No cabe duda de que existen ciertas complicaciones, pero ningún país tiene una legislación ideal. De hecho, algunos países que critican a Belarús ni siquiera han ratificado el Convenio núm. 87. De hecho, los Estados Unidos sólo han ratificado un número reducido de convenios. El Comité de Libertad Sindical ha examinado más de 40 casos relacionados con los Estados Unidos y la respuesta de su Gobierno ha sido que, al no haber ratificado el Convenio núm. 87 ni el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), no tienen ninguna obligación de adecuar su legislación a dichos instrumentos, lo cual es muy conveniente. Es una política de doble rasero.
31. El artículo 33 sólo se ha utilizado una vez en el pasado, para presionar a un país. Belarús ya está bajo presión, lidiando con las sanciones de varios países, y lo que está ocurriendo aquí es

un intento de legitimar esos actos ilegales e injustos. Este no es el papel de la Organización, tal como lo concibieron sus fundadores, de modo que tomar una decisión de este tipo socavaría la imagen de la OIT como una organización que se esfuerza por lograr el trabajo decente para todos.

32. Por lo tanto, la oradora insta al Consejo de Administración para que no inscriba el punto en discusión en el orden del día de su próxima reunión.
33. **Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que le preocupa la naturaleza de las quejas en cuestión. La Comisión de Aplicación de Normas no puede adoptar un enfoque unilateral y debe escuchar la posición oficial del Gobierno de Belarús. Los acontecimientos políticos en un Estado Miembro no son competencia de los órganos de control de la OIT. Las declaraciones que acaban de hacer China y Belarús deberían tomarse en consideración. No es necesario en absoluto inscribir el punto en el orden del día de la 346.^a reunión.
34. **Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** plantea una cuestión de orden y dice que los comentarios formulados por el representante del Gobierno de Belarús no reflejan la posición de los Estados Unidos con respecto a los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT, ni a la labor del Comité de Libertad Sindical.
35. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** alienta al Consejo de Administración para que apruebe el proyecto de decisión, en su versión enmendada, porque aquí de lo que se trata es sencillamente de dar seguimiento a la decisión adoptada por la Comisión de Aplicación de Normas. La propuesta de su grupo es muy clara y hay un amplio apoyo para seguir adelante con el proceso, de modo que en la próxima reunión se pueda celebrar una discusión completa sobre la conveniencia de adoptar nuevas medidas.
36. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que es importante hacer un seguimiento de las conclusiones adoptadas por la Comisión de Aplicación de Normas y por la sesión plenaria de la Conferencia. La decisión, en su versión enmendada, establece esa relación y debería ser adoptada.

Decisión

37. **El Consejo de Administración, habiendo tomado nota de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el caso de la República de Belarús, aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo:**
 - a) **decide inscribir en el orden del día de su 346.^a reunión (octubre-noviembre de 2022) un punto titulado «Examen de cualquier otra medida, incluidas las previstas en la Constitución de la OIT, para asegurar el cumplimiento por el Gobierno de Belarús de las recomendaciones de la comisión de encuesta», y**
 - b) **invita al Director General a que prepare un informe para su examen.**

(GB.345/INS/3, párrafo 5, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

4. Informe del Comité de Libertad Sindical (GB.345/INS/4)

38. **El Presidente del Comité de Libertad Sindical** dice que, de los 127 casos presentados ante el Comité, 14 han sido examinados en cuanto al fondo, y que se han formulado conclusiones definitivas con respecto a siete de estos casos. El informe del Comité recoge estos exámenes y los exámenes de los casos de seguimiento. Señala a la atención del Gobierno de Filipinas el llamamiento urgente que hizo el Comité para que le envíe sus observaciones a fin de poder examinar el caso con pleno conocimiento de causa en su próxima reunión, y recuerda a los

Gobiernos que deseen presentar sus observaciones que lo hagan antes del 30 de septiembre de 2022.

39. Se han formulado varias recomendaciones de seguimiento. El Comité ha examinado tres casos en los que los Gobiernos le han mantenido informado de las medidas adoptadas para aplicar sus recomendaciones y concluyó su examen de los casos de Colombia (caso núm. 3114) y Honduras (caso núm. 3077).
40. En su informe de noviembre de 2018, el Comité indicó que cerraría los casos de seguimiento para los que no se hubiera recibido información durante un periodo de dieciocho meses después de su último examen. En la última reunión aplicó esa norma a varios casos. El orador señala a los Gobiernos y a las partes en las quejas que es esencial proporcionar información actualizada sobre las medidas de seguimiento, habida cuenta de las recomendaciones formuladas por el Comité.
41. Las partes en el caso núm. 3425 (Eswatini) han acordado utilizar el procedimiento de conciliación voluntaria adoptado en 2021, que permite suspender el examen de la queja por el Comité por un periodo máximo de seis meses, durante el cual las partes pueden solicitar la asistencia técnica pertinente a la Oficina.
42. El Comité llama la atención del Consejo de Administración sobre el carácter grave y urgente del caso núm. 3269 (Afganistán). El Comité examinó el caso sin haber recibido una respuesta del Gobierno a las recomendaciones que adoptó en junio de 2021. El caso, que fue presentado en 2017, se refiere a la supuesta confiscación por las autoridades de locales y bienes de un sindicato representativo y a alegatos de injerencia en su programa y actividades. Un querellante informó al Comité de que, desde la toma del poder por las nuevas autoridades en agosto de 2021, los sindicatos están directamente amenazados y han tenido que exiliarse. El Comité, consciente de la complejidad de la situación en Afganistán, instó al Gobierno a asegurarse de que los asuntos que dieron lugar a la queja sean tratados sin demora y a tomar medidas para asegurarse de que todas las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan llevar a cabo sus actividades sindicales y gremiales legítimas en un clima libre de violencia, presiones y amenazas de cualquier tipo. La Oficina pone a disposición del Gobierno de Afganistán la asistencia técnica para aplicar estas recomendaciones.
43. El informe del Comité demuestra una vez más la fuerza del diálogo tripartito y del consenso, incluso cuando hay divergencias de opinión y no existe una buena comunicación. Su función como Presidente consiste en facilitar ese diálogo y crear un entorno propicio en el que todos los miembros tripartitos puedan participar en el proceso con la confianza de que serán tratados con respeto y dignidad. El Comité avanza en la misma dirección que la OIT hacia la búsqueda de un contrato social renovado. El orador expresa su agradecimiento por la confianza que le han demostrado los miembros del Comité y del Consejo de Administración como Presidente del Comité.
44. En nombre del Comité, expresa su profundo agradecimiento al Director General saliente por su amable confianza y por haber apoyado la labor del Comité. A pesar de que el Sr. Guy Ryder se jubila, el mundo podrá seguir beneficiándose de su notable experiencia y sabiduría; él puede estar seguro de que durante su mandato al frente de la Organización su labor ha marcado una diferencia, por ejemplo, con la adopción de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo y con el avance que representa el reconocimiento de un nuevo principio fundamental.
45. **El portavoz del Grupo de los Empleadores del Comité** dice que los empleadores participan en los trabajos del Comité para velar por que los Estados Miembros respeten la libertad sindical

y de asociación y la negociación colectiva. El objetivo del Comité es velar por el cumplimiento de los principios de la libertad sindical y de asociación y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva; su marco de referencia es más amplio que el de otros órganos de control, a fin de permitir que los trabajadores y los empleadores puedan ejercer con mayor seguridad su libertad, independientemente de que los Estados Miembros interesados hayan ratificado los Convenios núms. 87 y 98. La libertad no tiene color político y los empleadores la defenderán siempre, en cualquier lugar, contra las medidas para restringirla.

46. El retraso en impartir justicia es una denegación de justicia; por esta razón es importante resolver los casos rápidamente. La información estadística que figura en el informe anual del Comité indica que la carga de trabajo y la acumulación de casos están provocando retrasos en la preparación de las respuestas de las organizaciones querellantes y de los Gobiernos concernidos. Si el Comité tuviera que examinar 25 casos activos por reunión, tardaría dos años en examinar en cuanto al fondo los casos pendientes, sin tener en cuenta que se han presentado nuevas quejas, en su mayoría de América Latina. Al Grupo de los Empleadores le frustra el hecho de que el Comité solo haya resuelto 14 casos en su última reunión y haya aplazado el resto, a pesar de haber contado con tiempo adicional para sus deliberaciones.
47. Es necesario examinar cómo formular conclusiones y recomendaciones prácticas que los Gobiernos y las instituciones estatales puedan adoptar. Por esta razón, propone, en primer lugar, focalizar las discusiones en las cuestiones esenciales pertinentes de cada caso y no en los detalles. Por ejemplo, en los casos en que el Comité ha hecho un llamamiento urgente y no ha recibido una respuesta oportuna de un Gobierno, deberían llevarse a cabo deliberaciones más expeditas y sencillas para la adopción de las conclusiones y las recomendaciones. En segundo lugar, debería dedicarse el tiempo necesario para examinar cada caso en función de su complejidad; la Oficina podría presentar al Comité un calendario para cada reunión. En tercer lugar, debería tenerse en cuenta el papel de los Gobiernos en el análisis de los casos. En cuarto lugar, la Oficina debería incluir las referencias más utilizadas al preparar los borradores de la discusión de los casos, porque se evitarían largos debates sobre la conveniencia de incluirlas. En quinto lugar, la Oficina debería evitar incluir nuevas posibles referencias a la *Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical* en los borradores de discusión que tratan sobre asuntos para los que ya se haya establecido una lista de referencias y si las incluye, debería indicar a los miembros del Comité los motivos para incluirlas; este procedimiento aumentaría la transparencia y simplificaría el análisis y las deliberaciones del Comité. En sexto lugar, se debería continuar con la práctica de reflejar los razonamientos del Comité en las conclusiones, y las recomendaciones deberían limitarse a formular solicitudes específicas a los Gobiernos.
48. Por lo que se refiere a casos concretos, el Grupo de los Empleadores hizo excepcionalmente un llamamiento grave y urgente en el caso relativo a Afganistán porque la organización querellante se encuentra en una situación amenaza; normalmente solo hace este tipo de llamamientos cuando se trata de la desaparición de personas o de la pérdida de vidas humanas. En otro caso, solicitó excepcionalmente una modificación de la legislación para permitir únicamente el reintegro de los trabajadores despedidos por su actividad sindical; esto no significa que el Grupo de los Empleadores se aparta de los principios generales adoptados por el Comité en los párrafos 1174, 1175 y 1176 de la *Recopilación*.
49. Refiriéndose al alcance de las decisiones del Comité, el orador reitera que el Grupo de los Empleadores no está dispuesto a debatir nuevamente si dichas decisiones constituyen principios a partir de los cuales se pueden formular orientaciones para los Gobiernos. Cada caso es diferente y en cada caso se consideran los hechos y las circunstancias particulares para

llegar a la decisión más adecuada. Si bien algunas referencias pueden utilizarse como orientaciones, no todas se consideran principios de libertad sindical.

50. **El portavoz de los miembros trabajadores del Comité** dice que el Comité ha llegado a conclusiones en 14 de los 16 casos presentados durante la última reunión. El Comité espera llegar a un acuerdo sobre el caso núm. 3369 (India), relativo al despido de dirigentes sindicales, y espera discutir el caso núm. 3306 (Perú), relativo al derecho de negociación colectiva en la economía informal, en la reunión de octubre.
51. Llama la atención del Consejo de Administración sobre el carácter grave y urgente del caso núm. 3269 (Afganistán). Desde que los talibanes tomaron el poder en agosto de 2021, los dirigentes sindicales viven amenazados y algunos se han visto obligados a exiliarse. Cuando el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados del Afganistán (NUAWE) solicitó la renovación de su registro a las autoridades, estas se apoderaron de sus propiedades, confiscaron su material y expulsaron a su personal. El presidente del sindicato y otros dirigentes establecieron el NUAWE en el exilio, mientras que otros sindicalistas se han quedado en el país para dirigir sus actividades en ese difícil entorno.
52. El examen del caso núm. 3405 (Myanmar) fue suspendido en virtud de la decisión del Consejo de Administración de marzo de 2022 de establecer una comisión de encuesta sobre las violaciones del derecho a la libertad de asociación, además de otros derechos. El Comité espera que el régimen militar permita a la comisión de encuesta desempeñar sus funciones sin obstáculos y que respete las recomendaciones relativas al derecho a la libertad de asociación en la legislación y en la práctica, incluidas las cuestiones planteadas en el caso.
53. El Comité ha examinado casos de presuntos despidos antisindicales, que incluyen casos en Honduras, la India, Malasia y Türkiye. También ha tomado nota de casos relacionados con el presunto reconocimiento de sindicatos dominados por los empleadores para frustrar la negociación colectiva, como en los casos de Honduras y Panamá. En la Argentina el proceso de negociación colectiva se viene desarrollando desde hace veinte años.
54. En Malasia (caso núm. 3409), 32 miembros del sindicato fueron despedidos por reunirse para discutir sobre la situación de la negociación colectiva en el estacionamiento de la empresa después de la jornada de trabajo. Aunque la empresa reincorporó a 27 de ellos a través de la mediación, se negó a reincorporar a los cinco líderes sindicales, que tenían cada uno más de veinte años de antigüedad en la empresa. Por esta razón, el Comité ha recomendado encontrar una solución con respecto a los cinco dirigentes sindicales despedidos, incluida la reintegración como medio eficaz de reparación.
55. En Türkiye (caso núm. 3410), la ley permite a los empleadores evitar las órdenes judiciales de reincorporación en casos de despido antisindical mediante el pago de una indemnización. El Comité llegó a la conclusión de que la reincorporación es el recurso más eficaz en caso de despido antisindical y por ello recomendó a Türkiye que modificara su ley.
56. En Kenya (caso núm. 3396), la Internacional de la Educación y el Sindicato Nacional de Docentes de Kenya (KNUT) denunciaron una decisión unilateral de la Comisión del Servicio de Enseñanza (TSC) de suspender un convenio colectivo firmado, así como su negativa a aplicar decisiones judiciales. El Gobierno se negó a responder a la queja a pesar de que el Comité se lo pidió en varias ocasiones. Afortunadamente, el KNUT y la TSC habían colaborado a otros niveles para resolver los problemas planteados en la queja. El KNUT informó al Comité por escrito de que estas cuestiones se habían resuelto, lo que llevó al Comité a cerrar el caso.
57. El Comité discutirá sobre los métodos de trabajo en la próxima reunión.

58. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental del Comité**, compuesto por miembros designados por los Gobiernos de la Argentina, Colombia, Francia, el Japón, Namibia y Suecia, una miembro gubernamental de Suecia dice que el Comité examinó 14 casos en cuanto al fondo en mayo de 2022. Su labor refleja un compromiso común para promover los principios de la libertad sindical y la negociación colectiva y proporcionar orientación a los mandantes sobre cómo hacer realidad esos derechos. Las discusiones celebradas con los miembros del Comité que representan a los interlocutores sociales han sido constructivas.
59. Salvar los principios de la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva es fundamental para la justicia social y el trabajo decente. La tarea del Comité consiste en examinar las violaciones de estos principios y el reconocimiento efectivo de este derecho, consagrado en la Constitución de la OIT y en otros documentos fundacionales.
60. El objetivo del procedimiento de presentación de quejas del Comité es entablar un diálogo tripartito constructivo para promover el respeto de los derechos sindicales, tanto en la legislación como en la práctica. El Comité tiene en cuenta los diferentes sistemas jurídicos y realidades de cada país, razón por la cual las respuestas de los Gobiernos a los alegatos y las solicitudes de información de seguimiento del Comité son fundamentales para su labor.
61. El procedimiento del Comité depende del compromiso de los mandantes de participar en los procedimientos que rigen su labor. Es de lamentar que el Comité haya tenido que examinar los casos mencionados en el párrafo 6 del informe sin haber recibido una respuesta del Gobierno. Para evitar este tipo de situaciones en el futuro, la oradora alienta a los Gobiernos mencionados en los párrafos 6 a 9 a que transmitan la información necesaria lo antes posible para garantizar que los casos se discutan sobre la base de un conocimiento global de la situación y se finalicen en un plazo razonable. Lo mismo se aplica a los casos en seguimiento sobre los que se requiere más información, mencionados en el párrafo 39.
62. La oradora señala a la atención del Consejo de Administración las recomendaciones relativas al caso núm. 3269 (Afganistán), y dice que en una de ellas el Comité recordó que la Oficina ofrece asistencia técnica para aplicar las recomendaciones. En el caso núm. 3067 (República Democrática del Congo), el Comité invitó al Gobierno a aceptar una misión de asesoramiento para facilitar la comprensión y la resolución de las cuestiones pendientes. Expresa la esperanza de que la ayuda ofrecida sea bien recibida.
63. **Hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)**, un representante del Gobierno de Chile toma nota con preocupación de que nueve de los 14 casos examinados en la reciente reunión del Comité eran de América Latina. El número de quejas seguía siendo elevado; sin embargo, el GRULAC valora los avances logrados y las conclusiones alcanzadas en esos nueve casos.
64. En relación con el párrafo 4 del informe, el GRULAC coincide en que es importante que los Gobiernos comuniquen sus observaciones en los plazos indicados, por las razones expuestas. Su cooperación es también una muestra de su respeto por los órganos de control de la OIT y de su compromiso de garantizar el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva.
65. Con respecto al párrafo 6, el GRULAC se suma al llamamiento del Comité para que se envíen las respuestas solicitadas en los casos en cuestión.
66. En cuanto al párrafo 9, reitera que su grupo ya ha recomendado anteriormente que se indique de manera más específica a los Gobiernos qué tipo de información desea recibir el Comité, dado que no siempre está claro qué requisitos hay que cumplir para considerar que la información está completa.

Decisión

67. El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 42, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 59 (caso núm. 3269: Afganistán), 78 (caso núm. 3356: Argentina), 89 (caso núm. 3389: Argentina), 118 (caso núm. 3260: Colombia), 138 (caso núm. 3252: Guatemala), 163 (caso núm. 3383: Honduras), 196 (caso núm. 3396: Kenya), 207 (caso núm. 3275: Madagascar), 229 (caso núm. 3409: Malasia), 247 (caso núm. 3375: Panamá), 260 (caso núm. 3351: Paraguay), 269 (caso núm. 3067: República Democrática del Congo), 308 (caso núm. 3412: Sri Lanka), 353 (caso núm. 3410: Türkiye) y aprueba el 399.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.345/INS/4)

5. Informe del Director General

5.1. Primer informe complementario: Informe de situación sobre las labores del foro de diálogo social para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (GB.345/INS/5/1 (Rev. 1))

68. **Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** está autorizado para hacer uso de la palabra de conformidad con el párrafo 1.8.3 del Reglamento sobre una cuestión relativa a su Gobierno. Este último sigue comprometido a continuar progresando sobre la base de un diálogo social tripartito amplio e inclusivo. El orador agradece el informe del Director General, en que se destacan los progresos realizados, señaladamente a través del reciente foro de diálogo social, que el 7 de marzo celebró su sesión inaugural de manera virtual, seguida de una sesión presencial mantenida en Caracas del 25 al 28 de abril.
69. En los dos últimos años y pese a las dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19, su Gobierno ha seguido progresando en la resolución de muchos de los casos examinados por la Organización, además de prestar la debida atención al cumplimiento de las decisiones que el Consejo de Administración adoptó en sus 343.^a (noviembre de 2021) y 344.^a (marzo de 2022) reuniones. Según se informó en la reunión anterior, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha permanecido en contacto directo con la Organización desde diciembre de 2021 para coordinar y organizar el foro de diálogo social. Este celebró su sesión inaugural el 7 de marzo de 2022 de manera virtual y con la participación activa de los interlocutores sociales, así como del Director General de la OIT y de su equipo. La reunión presencial mantenida del 25 al 28 de abril también contó con la participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como con la asistencia técnica de la OIT, a cuyo equipo da las gracias por su apoyo y su experiencia valiosos. Durante el foro, todas las organizaciones de empleadores y de trabajadores tuvieron la oportunidad de expresarse en un entorno respetuoso. Es evidente que el diálogo social, promovido en el nivel más alto de la política nacional, seguirá siendo el cauce por el que se buscarán soluciones para todos los interlocutores sociales del mundo del trabajo.
70. Su Gobierno se compromete a cumplir el calendario de reuniones establecido en el foro de diálogo social respecto al Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

71. Se han realizado progresos concretos en la resolución de las cuestiones planteadas por la comisión de encuesta y otros órganos de control de la OIT. Respecto al caso de Rodney Álvarez, esta persona ha sido puesta en libertad incondicional en virtud de una sentencia judicial de 1.º de junio de 2022. El Gobierno ha cumplido el deseo de los interlocutores sociales de participar en las consultas sobre los proyectos de ley relativos al mundo del trabajo. El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo ha firmado, junto con la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional, un acta en que manifiesta la voluntad de facilitar espacios de diálogo y consulta con los interlocutores sociales. En la práctica, el proceso de redacción, discusión y aprobación de las leyes suele ser objeto de consultas amplias que se mantienen a través de múltiples mecanismos. De hecho, está previsto que el Poder Legislativo trabaje en leyes especiales que desarrollen la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) o se relacionen con ella en lo tocante a las modalidades especiales de condiciones trabajo, y que colabore con los diversos interlocutores sociales una vez iniciada la fase de consulta.
72. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores han sido incluidas en el Consejo Nacional de Economía Productiva y ello seguirá contribuyendo indudablemente a concretar las transformaciones estructurales impulsadas por el Presidente de la República. Unas transformaciones que han ayudado al país a afrontar no solo los retos derivados de la pandemia, sino también el innegable impacto de las medidas ilegales y coercitivas unilateralmente impuestas contra él en menoscabo de su soberanía, que tienen consecuencias devastadoras en los derechos humanos, el derecho al trabajo y el derecho a la vida misma.
73. La Fiscalía general ha creado las Fiscalías Nacionales 63.^a y 78.^a, que están especialmente encargadas de la defensa de los derechos laborales y están operativas. En otra ocasión se podrá facilitar a la Oficina más información a este respecto.
74. En cuanto a las solicitudes formuladas por la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) respecto a las acciones administrativas incoadas en relación con el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), se buscan soluciones en el ordenamiento jurídico nacional vigente.
75. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso a seguir trabajando con miras a la plena aplicación de los convenios de la OIT que ha ratificado y antes mencionados, en virtud del ordenamiento jurídico nacional y en función de la situación imperante sobre el terreno. El Gobierno también se muestra sumamente interesado en recibir asistencia técnica de la OIT, especialmente en relación con la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Aunque ya ha solicitado esta asistencia en varias ocasiones, en cumplimiento de las reiteradas recomendaciones de la Comisión de Aplicación de Normas, lamenta no haberla recibido todavía.
76. El Gobierno tiene la voluntad de cumplir los compromisos derivados del foro de diálogo social y reitera a los interlocutores sociales que no tiene inconveniente en reunirse con ellos, según lo soliciten, para seguir avanzando en relación con el mundo del trabajo.
77. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** observa con profunda preocupación que han transcurrido más de dos años desde que la comisión de encuesta adoptó sus recomendaciones y que el Gobierno aún no las ha aceptado, pese a que el Consejo de Administración lamentó la falta de progresos en su 343.^a reunión y después, en su 344.^a reunión, volvió a solicitar con suma preocupación que el Gobierno aceptase las recomendaciones.
78. El orador señala que los interlocutores sociales y el Gobierno han acordado un Plan de acción a raíz del foro de diálogo social, en el cual se señalan claramente las cuestiones que deben

tratarse para septiembre de 2022, mes en que se mantendrá otra reunión del foro de diálogo social. En el Plan de acción se señalan con detalle los resultados esperados, las fechas propuestas, las medidas por adoptar, los mecanismos que deben contemplarse y la manera de obtener asistencia técnica de la OIT para cada cuestión.

79. El orador confía en que el Plan de acción permita dar un valioso paso adelante, si bien entiende que aún no se han celebrado reuniones preparatorias para determinar cómo se aplicarán las medidas previstas a fin de cumplir los compromisos contraídos en el foro.
80. El Ministerio de Trabajo debería responder sin demora a la comunicación enviada para solicitar la inclusión de los interlocutores sociales en general, y de FEDECAMARAS en particular, en el procedimiento de consulta relativo a los varios proyectos de ley vinculados a la Ley Orgánica del Trabajo, que deberían aprobarse en julio de 2022. FEDECAMARAS también ha informado de que ha remitido al Ministerio del Trabajo un señalamiento relacionado con mensajes de descrédito y acusaciones infundadas en contra de sus dirigentes en los medios estatales en abril de 2022.
81. El Grupo de los Empleadores celebra las medidas adoptadas y acordadas. Sin embargo, la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta debe arrojar resultados concretos y que tengan un impacto. También es necesario que el Gobierno acepte esas recomendaciones de manera clara e inequívoca. Dicho esto, el orador apoya el proyecto de decisión.
82. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** toma nota con satisfacción de que se han realizado progresos significativos, entre los que destaca el foro de diálogo social celebrado el pasado mes de abril, al que las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores asistieron presencialmente en el marco de un diálogo respetuoso e inclusivo. Durante ese foro, una delegación de la OIT se reunió además con el Presidente de la República y las máximas autoridades, y el Presidente aceptó y ordenó el seguimiento administrativo de la solicitud cursada por FEDECAMARAS para que sus representantes fueran incluidos en el Consejo Nacional de Economía Productiva. El Presidente también se comprometió personalmente ante el foro de diálogo social, lo cual constituye una señal sumamente positiva.
83. La oradora también toma nota con satisfacción de que los tribunales han accedido a la liberación incondicional del dirigente sindical Rodney Álvarez. Con ello se han cumplido una petición esencial del Grupo de los Trabajadores y una de las recomendaciones más apremiantes de la comisión de encuesta.
84. Con todo, es de lamentar que por, primera vez en muchos años, no se haya anunciado oficialmente un aumento del bajísimo salario mínimo nacional con ocasión de la celebración del Día de los Trabajadores. Esta omisión ya está teniendo un impacto sumamente negativo en millones de trabajadores en el país. Sin embargo, el Plan de acción acordado durante el foro de diálogo social ha incluido reuniones de consulta tripartitas para establecer criterios de fijación de los salarios mínimos.
85. Lo fundamental es determinar cómo se puede lograr un diálogo social genuino y sostenible. La OIT debería reforzar su apoyo para mantener los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta. El Gobierno ha demostrado la voluntad de colaborar con la Organización, en consulta con los interlocutores sociales, para cumplir plenamente los convenios pertinentes. Aunque siguen pendientes muchas cuestiones, se han dado algunas garantías prometedoras e indicativas de que se va por el buen camino. Ahora es preciso que el Gobierno cumpla sus promesas. Los sindicatos del país han solicitado a la OIT

que mantenga su compromiso, su participación y su apoyo para garantizar que todo siga su curso. Con esas observaciones, la oradora apoya el punto de decisión.

- 86. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Francia declara que Albania, Islandia, la República de Moldova y Georgia suscriben su declaración. Las consultas tripartitas de ámbito nacional son esenciales para garantizar la aplicación de todos los convenios de la OIT que han sido ratificados. Considerando que la OIT desempeña un papel capital en la elaboración, la promoción y el control de las normas internacionales del trabajo, la Unión Europea apoya plenamente al Director General en sus esfuerzos de colaboración con la República Bolivariana de Venezuela a ese respecto.
- 87.** Decepciona que las respuestas del Gobierno delaten una persistente falta de voluntad de aceptar las conclusiones de la comisión de encuesta, que ha definido unos problemas sumamente preocupantes. La oradora insta al Gobierno a que colabore con la Oficina para aceptar las conclusiones y aplicar plenamente las recomendaciones de la comisión de encuesta.
- 88.** La oradora toma nota con satisfacción de los resultados del foro de diálogo social, entre los que destaca el acuerdo sobre el Plan de acción producto del foro de diálogo social y el cronograma de actividades por convenios presentados en el informe del Director General. Se agradece en particular que, además de reconocer los progresos realizados y la voluntad de proseguir el diálogo social, el Plan de acción también integre las decisiones del Consejo de Administración y reafirme el mandato del foro de diálogo social previamente aprobado.
- 89.** Es urgente que la OIT preste la asistencia técnica necesaria para que se apliquen cabalmente todas las recomendaciones de la comisión de encuesta, para que se apoyen el foro y el proceso de diálogo, y para que se sienten las bases de un diálogo genuino y constructivo en el país. La presencia y la orientación técnica de la OIT también son importantes para la ejecución del Plan de acción y la organización de las reuniones. La Organización y su sistema de control deberían seguir centrándose en esta cuestión para que se elaboren medidas eficaces a fin de que las normas internacionales del trabajo ratificadas se apliquen en la legislación y en la práctica. Por consiguiente, la oradora apoya el proyecto de decisión.
- 90. Una representante del Gobierno de Cuba** declara que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha fortalecido el diálogo social en el país mediante una serie de actividades, como la organización del foro de diálogo social, con la participación de la OIT y de representantes de los trabajadores y empleadores del país. Además, el Gobierno ha reafirmado su voluntad de recibir asistencia técnica de la Organización para determinar la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores del país. También sigue progresando, mediante el diálogo social, en la aplicación de los convenios ratificados. El Gobierno ha adoptado medidas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y mantiene abiertos los canales de comunicación entre todas las partes. Tiene claramente la voluntad de cumplir las obligaciones y los compromisos que ha contraído ante la OIT.
- 91.** Se debería evitar manipular los órganos multilaterales para que intervengan en los asuntos internos de los Estados Miembros. El Consejo de Administración no debería permitir que esta cuestión sirva de precedente para aumentar la politización de sus labores. La oradora respalda el proyecto de decisión en la inteligencia en que la Oficina debería prestar asistencia técnica de manera incondicional y sin demora, como lo ha solicitado el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

92. **Un representante del Gobierno del Camerún** celebra los progresos realizados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El informe parece mostrar un compromiso firme en las más altas esferas. El buen éxito del foro de diálogo social y la liberación de los interlocutores sociales que estaban detenidos también son señales positivas. El orador alienta al país a que siga progresando y a que mantenga informada a la Oficina. Respalda el proyecto de decisión.
93. **Un representante del Gobierno de China** declara que, desde el último examen del caso por el Consejo de Administración, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha profundizado su cooperación y comunicación con la Oficina para lograr progresos constructivos. En el foro de diálogo social celebrado en abril se trataron las divergencias tripartitas y se ahondó el entendimiento mutuo mediante medidas pragmáticas como la inclusión de la Central de Trabajadores Alianza Sindical Independiente.
94. Las recomendaciones de la comisión de encuesta se están aplicando y se han logrado resultados significativos. Es importante que la OIT preste la asistencia técnica necesaria para fortalecer la confianza mutua y tripartita, así como para mejorar la capacidad del Gobierno para cumplir sus obligaciones. China apoya el proyecto de decisión.
95. **Un representante del Gobierno de Colombia** señala que el proyecto de decisión no parece del todo lógico, pues en él se solicita al Director General que presente un nuevo informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta pese a que el Gobierno ya ha declarado que no acepta y no aplicará dichas recomendaciones. Esta manera de proceder parece contraria a la Constitución de la OIT y deja la puerta abierta a que cualquier Estado rechace el mecanismo de la comisión de encuesta y, así, socave el mecanismo de examen de las normas de la Organización. En vista de estas consideraciones, el orador no apoya el proyecto de decisión, aunque tampoco pondrá obstáculo al consenso.
96. **Un representante del Gobierno del Pakistán** toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas con arreglo a las recomendaciones de la comisión de encuesta y las decisiones anteriores del Consejo de Administración. El Gobierno ha acogido favorablemente la institución de la comisión de encuesta, ha cooperado con esta y ha cumplido sus recomendaciones, de forma que ha logrado progresos significativos. También se acoge con satisfacción su disposición a cooperar con los interlocutores sociales y con la OIT. La Oficina debería prestar la asistencia técnica necesaria y animar al Gobierno a seguir cumpliendo sus compromisos. El orador respalda el proyecto de decisión.
97. **Un representante del Gobierno de Arabia Saudita** agradece al representante de la República Bolivariana de Venezuela la información presentada. Lograr un consenso sobre las decisiones es un principio importante y requiere la cooperación de las partes afectadas por las decisiones. Por lo tanto, es necesario prever tiempo suficiente para los debates y las negociaciones. Se debería conceder más tiempo al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para hallar el consenso.
98. **Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** agradece la información relativa a las reuniones mantenidas y espera con interés los resultados de los futuros diálogos que se celebren este año. Ahora bien, el hecho de que sigan sin aceptarse las recomendaciones de la comisión de encuesta es profundamente preocupante. Deberían adoptarse medidas inmediatas y eficaces con los objetivos siguientes: para que se apliquen las recomendaciones de la comisión de encuesta y los diversos órganos de control de la OIT, incluidas las recientes observaciones de la Comisión de Expertos; para que se ponga fin a todos los actos de violencia, amenaza, persecución, estigmatización, intimidación o cualesquiera otras formas de agresión contra las organizaciones de empleadores o de trabajadores; para que se libere a todos los

trabajadores y empleadores encarcelados por ejercer su derecho a la libertad sindical; para que se respete plenamente la independencia de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y se eviten toda injerencia y favoritismo, y para que se mantenga un diálogo social genuino e inclusivo con miras a la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144, en particular con FEDECAMARAS y con las organizaciones sindicales independientes. Su Gobierno apoya el proyecto de decisión y aguarda con interés poder seguir examinando estas cuestiones en la próxima reunión.

99. **Una representante del Gobierno de Guatemala** declara que su país está firmemente comprometido con las normas internacionales del trabajo y el mecanismo de control de las normas de la OIT. Todos los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir sus compromisos constitucionales. La oradora celebra los esfuerzos del Director General para que la República Bolivariana de Venezuela cumpla las recomendaciones de la comisión de encuesta, con miras a la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144. Insta al Director General electo a que sostenga los esfuerzos en este sentido cuando tome posesión de su nuevo cargo y presente un informe al Consejo de Administración en su próxima reunión. Guatemala respalda todas las decisiones destinadas a lograr que se apliquen cuanto antes las recomendaciones de la comisión de encuesta relativas a la República Bolivariana de Venezuela.
100. **Una representante del Gobierno de Argelia** toma nota con satisfacción del compromiso del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta y de la organización del foro de diálogo social en Caracas, con participación tripartita. Se celebran los resultados de ese foro y, en particular, el Plan de acción. La OIT debería mantener y aumentar la asistencia técnica que presta al Gobierno. Por consiguiente, su delegación apoya el proyecto de decisión.
101. **Un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán** aprecia los pasos significativos y las medidas concretas del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para cumplir las recomendaciones de la comisión de encuesta, y reconoce especialmente el foro de diálogo, que contó con la participación activa de los interlocutores sociales. La OIT debería seguir impulsando los progresos realizados gracias a la asistencia técnica y la cooperación. El orador respalda el proyecto de decisión.
102. **Una representante del Gobierno de Namibia** aplaude las medidas adoptadas en los últimos años por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las medidas detalladas en el último informe, que demuestran la adhesión a un diálogo social amplio e inclusivo y la voluntad de mejorar la aplicación de los convenios ratificados. Cada país vive situaciones que les son propias. La pandemia de COVID-19 ha coartado el progreso en muchos ámbitos y exige elaborar prácticas óptimas que la tomen en consideración.
103. La oradora también felicita al Gobierno por la adopción de medidas importantes en virtud de las recomendaciones de la comisión de encuesta, incluidas las siguientes: el registro de la Central de Trabajadores de la Alianza Sindical Independiente (CTASI); la aceptación de la asistencia técnica de la OIT para determinar la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadoras; la celebración de consultas con la Asamblea Nacional sobre los comentarios y sugerencias de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y de la comisión de encuesta, así como sobre la revisión de la legislación encaminada a dar cumplimiento a los convenios, y la celebración de reuniones bilaterales para resolver la cuestión relativa a unas tierras litigiosas pertenecientes a afiliados de FEDECAMARAS, respecto a la cual se progresa hacia el consenso sobre políticas favorables a las organizaciones de ganaderos que conforman el sector primario.

104. Namibia es partidaria de que la OIT preste la asistencia que se le ha solicitado para determinar la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores del país, en el contexto de un diálogo social continuo y mediante el fortalecimiento de la aplicación de los convenios de la OIT ratificados.
105. **Un representante del Gobierno de Barbados** declara que se debe respetar la función normativa de la OIT para que sea posible proteger a los trabajadores del mundo y mejorar su vida. Los Estados Miembros se han comprometido a respetar esas normas, de elaboración tripartita. El orador toma nota de los progresos realizados por la República Bolivariana de Venezuela para tratar los motivos de preocupación señalados en el informe de la comisión de encuesta, aunque reconoce que todavía se precisa hacer más. Todas las partes, incluida la OIT, deben asumir la responsabilidad de esos progresos. Mientras existan pruebas de que se realizan progresos, la Organización tiene la obligación de alentarlos y de prestar el apoyo moral y la asistencia técnica necesarios. El orador apoya el proyecto de decisión.
106. **Un representante del Gobierno del Brasil** toma nota de la fluida comunicación mantenida entre el Director General y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y que ha contribuido a forjar el Plan de acción adoptado en el foro de diálogo social. A este respecto, el orador celebra que se haya acordado mantener en septiembre próximo una sesión de seguimiento del foro en lo relativo al cumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144.
107. La colaboración de FEDECAMARAS y de los demás interlocutores sociales ha sido importante en el logro de los progresos registrados hasta la fecha. El foro de diálogo social ha permitido examinar diferentes puntos de vista y contraer compromisos. El orador aguarda con interés saber más de la evolución futura de la situación en relación con el foro.
108. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela debería aceptar y aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta plenamente y sin demora. A este respecto, el Director General de la OIT debería seguir trabajando con el Gobierno y los interlocutores sociales para garantizar un cumplimiento cabal. El orador apoya el proyecto de decisión.
109. **Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** toma nota de que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se ha comprometido claramente a fortalecer el diálogo social y a adoptar medidas para aplicar los convenios ratificados, pese a objetar a algunas de las recomendaciones de la comisión de encuesta. Su cooperación con los interlocutores sociales es una señal positiva, especialmente en lo relativo al foro de diálogo social. Su Gobierno apoya el proyecto de decisión.
110. **Un representante del Gobierno de Nigeria** declara que los progresos realizados por la República Bolivariana de Venezuela en la adopción de partes de las recomendaciones de la comisión de encuesta constituyen un paso positivo en la dirección correcta. En verdad, un viaje de mil millas comienza con un paso. Considerando que el Gobierno ha manifestado la voluntad de aceptar la asistencia técnica de la OIT, esta debería prestarse en abundancia.
111. **Un representante del Gobierno de la Argentina** apoya el consenso hallado sobre el proyecto de decisión con base en los progresos realizados, según se indica en el informe.
112. **Un representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela** manifiesta su agradecimiento a todos los oradores que han reconocido los progresos realizados por su Gobierno. También acoge favorablemente las intervenciones constructivas del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores. Desde que el orador asumió el cargo de Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, ha tomado el tiempo necesario para ocuparse personalmente de las comunicaciones de los representantes de los trabajadores y los empleadores. El mundo del trabajo de su país bien lo merece. El Gobierno avanza con el apoyo

de una comunidad internacional honrada y sensata, que es responsable del bienestar de sus poblaciones. También cuenta con la buena voluntad de la OIT y reafirma su compromiso de seguir obrando en aras de la aplicación de los Convenios núms. 26, 87 y 144.

113. Los progresos realizados, según se indica en el informe, son fruto de la labor honorable y equilibrada del equipo de la OIT que visitó el país en fechas recientes. El Gobierno seguirá avanzando con arreglo al cronograma establecido en el foro de diálogo social y en virtud de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional y en los convenios ratificados, teniendo siempre en mente las circunstancias nacionales y contando con el apoyo y la asistencia técnica de la OIT.
114. La política de diálogo aplicada por el Presidente de la República desembocará a buen seguro en transformaciones estructurales más importantes en la República Bolivariana de Venezuela, que cuenta con una clase obrera organizada y un sistema de producción fortalecido, lo cual contribuirá sin lugar a dudas a mejorar el mundo del trabajo presente y futuro. El Gobierno seguirá informando al Consejo de Administración de los avances relativos a todos los convenios de la OIT ratificados.
115. En conclusión, el orador se hace eco del llamamiento de la Vicepresidenta Delcy Rodríguez Gómez e insta a que también la OIT estudie los efectos perniciosos de las medidas coercitivas instauradas de manera ilegal e injusta contra su país.
116. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** reconoce que la adopción de un plan de acción es un paso positivo, aunque también se necesitan progresos claros. El Gobierno debe aceptar sin ambigüedad las conclusiones y recomendaciones de la comisión de encuesta. La Oficina prestará asistencia técnica para la aplicación del Plan de acción a partir de julio, pero el Consejo de Administración también debe velar por que se atiendan todas las cuestiones indicadas en el informe de la comisión de encuesta. A ese respecto, espera oír presentaciones claras en la próxima reunión y poder hacer una valoración positiva de los acontecimientos.
117. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** acoge con satisfacción la línea de consenso adoptada por el Consejo de Administración para la toma de decisiones, que no siempre ha sido posible en torno a esta cuestión. Es absolutamente esencial que la Oficina apoye los frágiles progresos realizados, pues aún queda muchísimo por hacer. Con la próxima toma de posesión del nuevo Director General y de otras nuevas personas en la Organización, es importante que la Oficina se mantenga firme en su compromiso, su participación y su apoyo a fin de que la situación siga evolucionando para bien en la República Bolivariana de Venezuela.

Decisión

118. **El Consejo de Administración toma nota del informe de situación y, por recomendación de su Mesa, pide al Director General que:**
 - a) **siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela respecto de la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, y**
 - b) **presente a la 346.^a reunión (octubre-noviembre de 2022) del Consejo de Administración un nuevo informe sobre toda evolución relativa al foro de diálogo social a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta.**

(GB.345/INS/5/1 (Rev. 1), párrafo 12)

5.2. Segundo informe complementario: Informe sobre la evolución de los acontecimientos en Myanmar (GB.345/INS/5/2) y

Adenda: Composición de la comisión de encuesta nombrada para estudiar la queja relativa al incumplimiento por Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) presentada de oficio por el Consejo de Administración en virtud del artículo 26, 4) de la Constitución de la OIT (GB.345/INS/5/2 (Add. 1))

- 119. Un representante del Director General** (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) declara que la situación sigue deteriorándose en Myanmar desde el 27 de mayo, fecha en que la Oficina publicó el informe. El conflicto armado se ha intensificado en el país. Hasta la fecha, más de un millón de personas han sido desplazadas y se estima que 12 700 bienes civiles han sido destruidos. Cuatro millones de niños llevan dos años privados de acceso a la enseñanza, lo cual acrecienta su vulnerabilidad al trabajo infantil y a la trata de personas. Persisten las amenazas contra el personal de las organizaciones internacionales, uno de cuyos miembros ha sido detenido y privado de libertad, otro ha sido condenado y un tercero ha perdido, al parecer, la vida en un incidente de seguridad.
- 120.** El orador se muestra profundamente preocupado por la muerte y la detención de más sindicalistas, incluido un miembro del comité ejecutivo de un sindicato afiliado a la Confederación de Sindicatos de Myanmar, así como por la detención, herida por bala y muerte de dos sindicalistas, de las que se informó en mayo. La Oficina sigue sumamente inquieta por los trabajadores y sindicalistas encarcelados y privados de asistencia de letrado, entre ellos el secretario general de la Federación de Sindicatos de Oficios y Servicios de Myanmar. Se han denunciado más incidentes de trabajo forzoso, incluida la utilización de civiles como escudos humanos.
- 121.** Los dos activistas vinculados a la OIT cuya detención se denunció ante el Consejo de Administración el pasado mes de marzo han sido condenados a muerte. Pese a la repulsa generalizada de esta decisión y al llamamiento reiterado del Secretario General de las Naciones Unidas en favor del derecho de estas personas a ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión, a favor de la retirada de todos los cargos presentados contra las personas detenidas por ejercer sus libertades y derechos fundamentales y a favor de la puesta en libertad inmediata de todos los presos políticos en Myanmar, el ejército ha confirmado en junio que ejecutará a los dos activistas antes mencionados.
- 122.** El orador recuerda que la Comisión de Verificación de Poderes ha decidido que no se acrediten delegados de Myanmar ante la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.
- 123.** Por otra parte, el orador señala a la atención del Consejo de Administración la adenda (GB.345/INS/5/2 (Add. 1)), en la cual se indica el nombre de los tres miembros que se propone conformen la comisión de encuesta constituida por el Consejo de Administración en su 344.ª reunión (marzo de 2022) para que investigue el incumplimiento de los Convenios núms. 29 y 87. En relación con un suceso conexo, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia ha incluido observaciones enérgicas en sus recomendaciones sobre Myanmar y solicitado la adopción de medidas inmediatas respecto a la comisión de encuesta y la prestación de apoyo y cooperación a las autoridades.

124. El 10 de junio, la Oficina recibió de las autoridades militares una declaración en que se criticaban algunos aspectos del documento sometido a examen del Consejo de Administración. Pese a ello, la Oficina mantiene y ratifica firmemente la información presentada en dicho documento.
125. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** expresa profunda preocupación ante la situación denunciada por sus colegas en Myanmar y los actos de violencia y acoso que el régimen comete contra ellos. También inquieta la información facilitada por la Oficina. Los conflictos existentes en otras partes del mundo no deberían eclipsar el conflicto de Myanmar, que merece una atención sostenida. Por consiguiente, la oradora aplaude la decisión del Consejo de Administración de constituir una comisión de encuesta y recalca que, si bien el régimen ha indicado a los medios de comunicación que ha asistido a la Conferencia, no ha recibido una acreditación legítima. En las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas se han confirmado muchas de las preocupaciones expresadas por los trabajadores y se manifiesta solidaridad y respaldo a los colegas trabajadores y a sus familias, así como a las comunidades y sindicatos de Myanmar. Su grupo respalda el nombramiento de los tres expertos indicados en la adenda.
126. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** se muestra profundamente preocupado por los actos cada vez más violentos y dañinos perpetrados por la junta militar en Myanmar. Señala que, en su 109.ª reunión (2021), la Conferencia aprobó la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, por la que se solicita a Myanmar que restaure el Gobierno democráticamente elegido, cumpla sus obligaciones internacionales, y garantice que los trabajadores y los empleadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias. La Comisión de Aplicación de Normas ha adoptado y destacado en un párrafo especial de su informe una conclusión sobre el caso de doble nota al pie de página referente a Myanmar en relación con el Convenio núm. 87. En dicha conclusión se menciona la falta de progresos en la restauración del régimen civil. El orador alberga la esperanza de que, además de las conclusiones, Myanmar aplique esta resolución sin mayor demora, y de que en la reunión de noviembre del Consejo de Administración se informe de los progresos realizados.
127. Aunque los empleadores no tienen inconveniente en apoyar los proyectos de decisión del documento y la adenda, habrían agradecido que se hubiera consultado a la Mesa sobre estas cuestiones tan importantes y se le hubiera brindado la oportunidad de examinar y valorar con detenimiento, a la luz del documento de referencia, el perfil de los miembros propuestos.
128. **Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Francia declara que Albania, Islandia, Noruega, la República de Moldova y Georgia suscriben su declaración.
129. La situación ha seguido deteriorándose en Myanmar desde el golpe militar, que ha frenado la transición democrática del país y ha tenido consecuencias desastrosas. La continua escalada de la violencia, la prolongación del conflicto y sus consecuencias regionales son motivo de profunda preocupación. Esta situación se ha cobrado la vida de más de 1 800 personas, incluidos más de 100 niños. Más de 10 800 personas han sido detenidas y 80 han sido condenadas a muerte. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan al pueblo de Myanmar y a cuantos trabajan por una democracia inclusiva y el respeto de los derechos humanos, en particular los derechos del trabajo, las libertades públicas y las libertades fundamentales. En virtud de la resolución que la Conferencia adoptó en junio de 2021 acerca

de Myanmar, los mandantes tripartitos deben seguir demostrando su compromiso común para la protección de los derechos humanos en ese país, en particular, los derechos del trabajo.

130. La Unión Europea y sus Estados miembros condenan con contundencia los actos persistentes y generalizados en todo el país de vulneración y abuso de los derechos humanos y laborales por parte de las fuerzas armadas y de seguridad, entre los cuales destacan los siguientes: la persecución ilegal de las organizaciones de la sociedad civil; la violencia contra los manifestantes pacíficos; las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias; la intimidación y el acoso, así como los despidos improcedentes; las amenazas y los actos de violencia graves y de tortura, como el asesinato de sindicalistas y defensores de los derechos humanos, además de los actos de violencia sexual y de género.
131. La Unión Europea y sus Estados miembros reiteran su llamamiento para que cesen de inmediato todas las hostilidades y el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas armadas y de seguridad en Myanmar, y para que se ponga fin al estado de emergencia y se restaure un gobierno civil legítimo. Reafirman que apoyan sin reservas la decisión del Consejo de Administración de constituir una comisión de encuesta y respaldan el proyecto de decisión.
132. **Un representante del Gobierno del Japón** se dice profundamente preocupado por la situación de Myanmar e insta encarecidamente a las autoridades militares a que pongan inmediatamente fin a la violencia, liberen a todos los detenidos y restauren rápidamente la democracia. La OIT no hace sino cumplir su mandato cuando solicita que se permita a los trabajadores y a los empleadores desempeñar sus funciones sin sufrir amenazas y ejercer la libertad sindical y de asociación en un clima exento de violencia, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias. El orador encomia los esfuerzos de la OIT por seguir prestando asistencia técnica a las organizaciones de trabajadores y empleadores e insta a las autoridades militares a que pongan fin a los actos de injerencia y a todas las restricciones que entorpecen las actividades de la Oficina. Además, insta a las autoridades militares a que pongan fin al uso del trabajo obligatorio, que sigue motivando denuncias.
133. El orador celebra que se constituya una comisión de encuesta y respalda la propuesta del Director General para el nombramiento de sus tres miembros. Exhorta a Myanmar a que coopere plenamente con la Comisión y solicita al Consejo de Administración que realice un seguimiento de las medidas adoptadas por Myanmar a este respecto. El orador apoya ambos proyectos de decisión.
134. **Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** lamenta profundamente que las autoridades militares no hayan tomado medidas para que se restaure un gobierno democrático y civil, pese a los llamamientos dirigidos en este sentido desde los foros internacionales. Coincide con el Comité de Libertad Sindical en que deben derogarse los recientes cambios legislativos y demás medidas que socavan el respeto de la libertad sindical y de asociación, así como de las libertades fundamentales necesarias para ejercerlos. La violencia de las autoridades militares no ha remitido. El régimen sigue deteniendo, reteniendo y atacando a los sindicalistas por ejercer el derecho de reunión pacífica. Si muchos de estos guardan silencio ante la violación de los derechos del trabajo es porque temen por su propia seguridad. La oradora se hace eco del llamamiento de la Comisión de Expertos para que se realice una investigación completa e independiente sobre la muerte de los sindicalistas Chan Myae Kyaw, Nay Lin Zaw y Zaw Htwe. Su país se solidariza con el pueblo de Myanmar en su lucha por los derechos de los trabajadores y por la democracia.
135. Al flujo constante de denuncias de actos de trabajo forzoso cometidos por los militares y los grupos armados se suman otras de la misma índole señaladas por los sindicalistas de las

fábricas de prendas de vestir, relacionadas en particular con la imposición de horas extraordinarias obligatorias pero no retribuidas. Resulta aterrador que las autoridades militares dificulten una asistencia técnica de la OIT urgentemente necesaria y solicitada por todos los interlocutores sociales. Su país apoya firmemente la decisión del Consejo de Administración de que se constituya una comisión de encuesta, la cual debería poder visitar el país sin resistencias ni condiciones. La oradora apoya ambos proyectos de decisión.

- 136. Un representante del Gobierno de China** declara que redundaría en interés de todos adoptar un enfoque racional y pragmático para garantizar la paz y la estabilidad en Myanmar. En Myanmar, todas las partes deberían hacer suyos los intereses fundamentales del pueblo, mantener el diálogo y las consultas, y resolver las divergencias por la vía constitucional y legal para restablecer la estabilidad a la mayor brevedad posible y reanudar la transformación democrática. Desde marzo de 2022, la OIT y Myanmar han realizado diversas actividades constructivas y pragmáticas, como la prestación de asistencia técnica mediante proyectos de cooperación y la introducción de enmiendas legislativas mediante el diálogo tripartito. Myanmar es un Estado Miembro de la OIT. El Consejo de Administración debería respetar su soberanía, su integridad territorial y su unidad nacional adoptando una postura objetiva y justa, y creando condiciones favorables al diálogo, la conciliación y la protección de los legítimos derechos de los trabajadores y los empleadores de Myanmar. La Oficina debería fortalecer la comunicación y la coordinación con Myanmar, salvar las diferencias y apoyar los esfuerzos regionales y nacionales para prevenir escaladas y proteger activamente los intereses tripartitos. China es partidaria de que la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) desempeñe un papel más constructivo en la resolución de este asunto.
- 137. Una representante del Gobierno de Australia** condena con la mayor contundencia el estado de emergencia que hoy se vive en Myanmar en relación con los derechos humanos y laborales. El golpe militar ha intensificado la situación ya de por sí grave que la región atraviesa en lo que respecta a los derechos humanos. La oradora solicita que los militares cesen toda violencia y liberen a todas las personas injustamente detenidas, entre las que figura el profesor australiano Sean Turnell. También solicita que los militares permitan el acceso libre e inmediato a la entrega de ayuda humanitaria a todos los necesitados y participen en un diálogo inclusivo sobre una restauración pacífica de la democracia.
- 138.** Las alegaciones y cuestiones señaladas en el documento son sumamente graves y la falta de progresos significativos en su resolución es motivo de profunda preocupación. Al tiempo que respalda la labor de la ASEAN y de los Enviados especiales de las Naciones Unidas, la oradora solicita que Myanmar aplique plena y oportunamente el Consenso de Cinco Puntos de la ASEAN, especialmente para que se ponga fin a la violencia, se facilite el acceso humanitario y se entable un diálogo constructivo con todas las partes. Insta al régimen militar a que deje de obstaculizar las actividades que la OIT y otras partes realizan para proteger los derechos laborales en Myanmar, y a que coopere plenamente con la comisión de encuesta. La oradora respalda el proyecto de decisión.
- 139. Una representante del Gobierno de Guatemala** declara que, como Estado Miembro de la OIT, su país no puede permanecer indiferente al contenido del documento ni a la discusión. Recuerda que ya se constituyó una comisión de encuesta relativa a Myanmar cuando el Ministro de Trabajo de Guatemala Luis Alfaro Mijangos presidía las labores de la Comisión de Propositiones de la Conferencia (junio de 2000), la cual contempló entonces las medidas previstas en el artículo 33 de la Constitución de la OIT. El documento objeto de examen ha sido, por tanto, motivo de tristeza. Su delegación respalda el proyecto de decisión sobre el nombramiento de los miembros de la comisión de encuesta.

Decisión

140. A la luz de la evolución de la situación en Myanmar que se expone en el documento GB.345/INS/5/2 y recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.ª reunión (2021), el Consejo de Administración:

- a) deplora una vez más la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos y el hecho de que no se haya restaurado el Gobierno democráticamente elegido;**
- b) pide a las autoridades militares que pongan fin de inmediato a la violencia letal generalizada contra la población civil, incluidos los niños, y a la detención y tortura de sindicalistas;**
- c) pide a las autoridades militares que pongan fin de inmediato al acoso, la intimidación y las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias de activistas sindicales, sindicalistas y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos;**
- d) reitera su llamamiento a Myanmar para que restituya de inmediato la ciudadanía a destacados activistas defensores de la democracia, incluidos los sindicalistas;**
- e) reitera su llamamiento a Myanmar para que respete de inmediato las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y se asegure de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores pueden ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, e insta nuevamente a la liberación inmediata del Secretario General de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) y de otros sindicalistas y activistas que ha sido detenidos;**
- f) reitera su profunda preocupación con respecto a los informes sobre el aumento del recurso al trabajo forzoso por las autoridades militares y el hecho de que se haya revertido el progreso hacia la eliminación del trabajo forzoso desde el golpe militar, e insta a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a las prácticas de trabajo forzoso;**
- g) reitera su solicitud de que, una vez restaurada la democracia en el país, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de conformidad con el Convenio núm. 87;**
- h) pide a las autoridades militares que, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947, tomen de inmediato medidas para levantar todas las restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022, y**
- i) exhorta a Myanmar a que coopere plenamente con la comisión de encuesta y facilite su labor, también en lo que respecta a una posible visita al país.**

(GB.345/INS/5/2, párrafo 28)

Decisión relativa a la composición de la comisión de encuesta

- 141. El Consejo de Administración designa a las siguientes personas para integrar la comisión de encuesta: Juez Raul Cano Pangalangan (Filipinas) en calidad de Presidente, y Jueza Dhaya Pillay (Sudáfrica) y Dra. Faustina Pereira (Bangladesh) en calidad de miembros.**

(GB.345/INS/5/2 (Add. 1), párrafo 3)

5.3. Tercer informe complementario: Informe sobre la aplicación de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (GB.345/INS/5/3)

- 142. La Presidenta** señala que un grupo interregional de países ha presentado y distribuido una propuesta de enmienda al proyecto de decisión. Pregunta si otra enmienda presentada por la Federación de Rusia, que también se ha distribuido, cuenta con el apoyo de otro miembro del Consejo de Administración. Dado que ningún miembro apoya la enmienda, indica que esta no puede ser debatida.
- 143. Hablando en nombre de un grupo interregional de países**¹, una representante del Gobierno del Reino Unido dice que, a pesar de la resolución adoptada por el Consejo de Administración el 24 de marzo en la que se exhortaba a la Federación de Rusia a retirarse de Ucrania de forma inmediata y sin condiciones, la guerra sigue haciendo estragos y dejando un rastro de ciudades arrasadas, de refugiados que han tenido que huir y de civiles inocentes asesinados. Actualmente hay 6,5 millones de refugiados ucranianos y 8 millones de desplazados internos. Se han perdido cinco millones de puestos de trabajo en Ucrania, el 50 por ciento de las empresas han cerrado y han resultado dañadas o destruidas infraestructuras por un valor de 100 000 millones de dólares de los Estados Unidos, entre ellas escuelas, hospitales y otros lugares de trabajo. Las acciones rusas son cada vez más despiadadas y brutales. Se informa que ha habido violaciones en grupo de mujeres jóvenes y de niñas cometidas por las tropas rusas y ejecuciones extrajudiciales, así como bombardeos a niños que buscaban refugio.
- 144.** La guerra no solo está diezmando las vidas y los medios de vida del pueblo ucraniano —trabajadores, empresarios y sus familias—, también esté teniendo repercusiones a nivel mundial, que se traducen en una escalada de los precios de la energía, perturbaciones de las cadenas de suministro, picos inflacionarios e inseguridad alimentaria. Esta situación pone en peligro los esfuerzos de recuperación de la pandemia de COVID-19 y agrava los retos del cambio climático, el sobreendeudamiento y el aumento de la pobreza y el hambre.
- 145.** La OIT se fundó sobre la premisa de que la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores se han esforzado por ayudar a los ucranianos desplazados y a los mandantes tripartitos en Ucrania. El personal de la OIT ha trabajado incansablemente en condiciones de guerra y la OIT ha ajustado

¹ Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Georgia, Guatemala, Islandia, Israel, Japón, Macedonia del Norte, República de Moldova, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania, Uruguay y los 27 Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, República de Chipre, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia).

rápidamente su programación para ayudar a las personas que huyen de Ucrania. El Director General condenó enérgicamente la agresión rusa, y dijo que quienes recurren a la guerra deniegan la justicia social.

- 146.** El Consejo de Administración debe buscar más medios para instar a la Federación de Rusia a respetar el derecho internacional y a evitar que se produzcan más efectos devastadores en el mundo del trabajo en Ucrania y fuera de ella. La enmienda al proyecto de decisión propuesta por el grupo interregional de países subraya su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos de Ucrania y su reconocimiento a la labor de la OIT a este respecto. El grupo también solicita información más detallada acerca de la posible reubicación del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para Europa Oriental y Asia Central (ETD/OP-Moscú), incluida la información presupuestaria, para que el Consejo de Administración pueda tomar una decisión en noviembre. El grupo se mantiene muy unido y solidario con el pueblo de Ucrania y con todos los afectados por las consecuencias de la agresión rusa.
- 147. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que su grupo condena enérgicamente el uso unilateral de la fuerza armada dondequiera que se produzca. Expresa su solidaridad con los empleadores y los trabajadores de Ucrania y su preocupación por las devastadoras consecuencias de la guerra en el empleo, las cadenas de suministro y el bienestar social, y por las repercusiones que afectan el progreso social alcanzado en las últimas décadas. Los conflictos deben resolverse mediante la diplomacia, no con las armas. Su grupo confía en que la Oficina seguirá aplicando correctamente la resolución. El proyecto de decisión original refleja adecuadamente las preocupaciones comunes, la gravedad del tema y las futuras acciones necesarias. Sin embargo, su grupo apoyará la enmienda propuesta por el grupo interregional de países, si hay un consenso al respecto. En relación con el apartado *h)*, señala que la cooperación y la asistencia técnicas son cruciales porque afectan la prestación de apoyo a las organizaciones de empleadores de la región, que incluye a Ucrania. Señala también que, de ser necesario, se estudiará la posibilidad de reubicar el ETD/OP-Moscú.
- 148. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que la situación se ha deteriorado desde marzo. Ha habido bombardeos a ciudades importantes y se han causado grandes destrozos. No entiende que no pueda decirse que estas acciones son una agresión. El Grupo de los Trabajadores expuso claramente su posición al respecto en su declaración ante la Conferencia Internacional del Trabajo, adoptada el 8 de junio, en la que recordó que una paz permanente solo puede basarse en la justicia social y reafirmó que no puede haber justicia social sin paz y que la seguridad común debe estar en el centro de la misión de la OIT. Su grupo rindió homenaje a los trabajadores y a los sindicatos de Ucrania por resistir la agresión rusa y por apoyar a los desplazados internos sin dejar de luchar por el trabajo decente y proteger los derechos fundamentales de los trabajadores; elogió a los trabajadores y a los sindicatos de los países vecinos por apoyar a los refugiados ucranianos, y a los trabajadores de todo el mundo por movilizar el apoyo y la solidaridad a través de los sindicatos. En dicha declaración también expresó una gran preocupación por el impacto económico de la guerra en los medios de vida de los trabajadores de todo el mundo, lo cual requerirá una acción internacional concertada para evitar un aumento dramático de la pobreza y el hambre. Destacó la necesidad de garantizar el restablecimiento de las exportaciones de granos de la región sin poner en peligro la vida y la seguridad de la gente de mar, así como la necesidad urgente de adoptar medidas de protección eficaces para las mujeres y las niñas en los conflictos armados y como refugiadas, habida cuenta de su vulnerabilidad, incluso ante situaciones de violencia y acoso sexuales. Su grupo hizo un llamamiento a los Gobiernos para que aúnen sus esfuerzos diplomáticos en pro de una retirada incondicional de las fuerzas militares rusas del territorio

ucraniano y de un alto el fuego inmediato. En la declaración también instó a la comunidad internacional a prepararse para ayudar a reconstruir la economía, las infraestructuras y las instituciones de Ucrania, con un papel clave para la OIT a la hora de garantizar que el diálogo social, el trabajo decente y los derechos de los trabajadores sean fundamentales para esa reconstrucción, y subrayó la importancia fundamental de la participación activa de los sindicatos y de las mujeres en todos los procesos de paz.

- 149.** El documento examinado ofrece un panorama completo de la situación en Ucrania. La resolución adoptada en marzo es clara; ahora ha llegado el momento de hacer un balance y avanzar. El texto original del proyecto de decisión es adecuado. Sin embargo, la enmienda propuesta es muy pertinente en relación con la situación actual y con su impacto en los mandantes tripartitos y en el mundo del trabajo, con inclusión de la situación de la gente de mar. Además, es importante apoyar sin fisuras al personal de la OIT y a los mandantes tripartitos. Por lo tanto, su grupo también podría apoyar la enmienda propuesta por el grupo interregional de países, en caso de que se llegue a un consenso.
- 150. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que la labor de la OIT está siendo politizada por un grupo interregional de países que persiguen sus propios intereses estratégicos, y que defienden el concepto de un mundo multipolar. Algunas insinuaciones, incluso en relación con el acoso sexual, están totalmente fuera de lugar y son inaceptables. Los Gobiernos de países occidentales, que están lejos de la región y no conocen los acontecimientos y no saben nada de la situación geográfica de los territorios afectados, están presionando a la Oficina. El documento, si bien hace una evaluación clara de la situación de la oficina de la OIT en Moscú, es tendencioso porque incluye acusaciones contra la Federación de Rusia y aborda cuestiones militares en lugar de las cuestiones laborales de las que debe ocuparse la OIT. Las sanciones impuestas por las democracias occidentales están afectando a la economía mundial y han provocado una crisis. Los Estados Unidos están actuando sin tener en cuenta a la población civil. En cambio, su país ha demostrado una responsabilidad inquebrantable para rebatir todas las tesis propaladas. A pesar del impacto negativo de las sanciones en la economía rusa, su país está dispuesto a compartir sus logros en diversos ámbitos con quienes lo deseen.
- 151.** Le causa asombro que esos países lejanos decidan el destino de la oficina de Moscú. Es necesario que los Miembros de la OIT den una respuesta adecuada y equilibrada. Le gustaría conocer la opinión de países como Belarús, Armenia y Uzbekistán, que se benefician de la labor de dicha oficina y que han enviado sus opiniones al respecto a la OIT. Es lamentable que las acciones destructivas de Occidente hayan obstaculizado el buen funcionamiento de la OIT, lo que se refleja en su negativa a trabajar con empresas rusas como Lukoil, y en la pérdida de confianza hacia Moscú y hacia la oficina moscovita de un organismo especializado. Desea que la OIT se siga democratizando, ahora que por primera vez en su historia ha elegido a un candidato africano como Director General.
- 152.** En cuanto al proyecto de decisión, la enmienda propuesta por un grupo interregional de países occidentales es inaceptable. En su opinión, la única manera de adoptar una decisión sería mediante una votación sobre el proyecto de decisión original. Dado que el asunto que se está debatiendo no forma parte del mandato de la OIT, que es de carácter estratégico y que podría conducir a la reducción unilateral de los derechos de un Miembro o de un grupo de Miembros de la OIT, pide al Consejero Jurídico que indique qué artículos específicos del Reglamento del Consejo de Administración servirían de base para examinar y adoptar una decisión destinada a limitar los derechos de la Federación de Rusia.

- 153. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Francia dice que Albania, Georgia, Islandia y Noruega se adhieren a la declaración y a la posición del grupo interregional presentada por la representante del Gobierno del Reino Unido. La agresión militar no provocada e injustificada contra Ucrania contraviene el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Las atrocidades cometidas y los daños causados por las fuerzas rusas infligen un sufrimiento indescriptible a la población ucraniana y socavan la seguridad europea y mundial. Los Gobiernos de la Federación de Rusia y de Belarús tienen toda la responsabilidad de esa agresión, y los responsables tendrán que rendir cuentas por sus crímenes de guerra, en particular por los ataques indiscriminados contra la población civil. La oradora insta al Gobierno de la Federación de Rusia a que cese inmediatamente sus acciones militares, retire de inmediato y sin condiciones todas sus tropas y equipos militares de todo el territorio de Ucrania y respete plenamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.
- 154.** La guerra de la Federación de Rusia contra Ucrania es inaceptable e incompatible con las metas, los objetivos y los principios que rigen la condición de Miembro de la OIT. El impacto devastador de esta guerra sobre el empleo y los medios de vida en Ucrania, detallado en el informe, es preocupante. Las infraestructuras del país han sido gravemente dañadas o destruidas y el cierre de las rutas marítimas ha afectado sustancialmente su capacidad de exportación. Además, la invasión rusa de Ucrania ha desestabilizado los mercados mundiales de alimentos, aumentando los precios y exponiendo a numerosos países al riesgo de hambruna. El tema que estamos tratando es la guerra de agresión rusa contra Ucrania, pero no podemos ignorar su impacto a nivel mundial.
- 155.** La oradora expresa su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos, a los trabajadores, a los empleadores y al Gobierno libremente elegido de Ucrania. La Unión Europea y sus Estados miembros reafirman su compromiso de proporcionar seguridad a los refugiados ucranianos, incluso ayudando a los países vecinos, y acogen con satisfacción la contribución de la OIT a los planes de respuesta humanitaria y para los refugiados. Apoyan los esfuerzos de la OIT por reprogramar los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) en los países afectados para reflejar mejor las nuevas y urgentes necesidades, y seguirán colaborando con los asociados internacionales para apoyar a Ucrania en lo que respecta a las necesidades humanitarias, de liquidez y de reconstrucción.
- 156.** Si bien la OIT ha suspendido la cooperación y la asistencia técnicas a la Federación de Rusia, debería preservarlas o intensificarlas en otros países, en particular para apoyar los PTDP en Armenia, Tayikistán y Uzbekistán, a fin de mitigar las perturbaciones económicas y en el empleo ocasionadas por la agresión rusa contra Ucrania en países cuyas economías dependen de las remesas de los trabajadores migrantes. Por esta razón, pide a la OIT que presente información fundamentada sobre la posible reubicación del ETD/OP-Moscú, incluyendo información presupuestaria detallada, para que el Consejo de Administración pueda tomar una decisión al respecto en su reunión de noviembre.
- 157.** La oradora expresa su apoyo a la enmienda propuesta por el grupo interregional y rechaza la enmienda propuesta por la Federación de Rusia, que no está siendo examinada porque no ha recibido apoyo.
- 158. Una representante del Gobierno de los Estados Unidos** expresa su reconocimiento por los esfuerzos de la Oficina para aplicar la resolución adoptada por el Consejo de Administración en marzo y responder a las crisis locales y mundiales precipitadas por la nueva invasión rusa de Ucrania, así como para apoyar a los mandantes tripartitos de Ucrania y a los países vecinos

que acogen a los refugiados. Elogia a la Oficina por haber publicado información sobre las repercusiones de la guerra en la economía y el mercado de trabajo que ilustra claramente las consecuencias locales y mundiales de la agresión rusa. Los conocimientos técnicos de la OIT son fundamentales para informar a los mandantes de la OIT y al sistema de las Naciones Unidas acerca de las repercusiones en cascada de la guerra sobre los trabajadores y las empresas, porque permitirán encauzar mejor los esfuerzos de apoyo. Asimismo, valora positivamente las medidas adoptadas para suspender la cooperación y la asistencia técnicas a la Federación de Rusia y para suspender su participación en las reuniones discrecionales.

- 159.** En cuanto a la reubicación de la oficina de Moscú, la oradora observa que, si bien no han surgido obstáculos importantes a este respecto, tenía la impresión de que se consideraba desde una perspectiva a más largo plazo, en particular debido a las restricciones que se aplican a las transacciones financieras y a viajes. Pide a la Oficina que en la reunión de noviembre proporcione información detallada sobre las operaciones de la oficina de Moscú y opciones de reubicación suficientemente elaboradas que permitan facilitar una decisión informada. En vista de las atrocidades que se están cometiendo en Ucrania, resulta cada vez más inapropiado que la Federación de Rusia siga albergando la Oficina Subregional y que sirva de sede de las actividades de asistencia técnica de la OIT destinadas a la región. Los delegados de todas las regiones presentes en la Conferencia han hablado acerca de las repercusiones negativas que tiene para Ucrania y para el mundo esta guerra no provocada e injustificada. Debe considerarse la posibilidad de reubicar la oficina de Moscú para salvaguardar los principios de la OIT y su capacidad para llevar a cabo su mandato. Es importante evaluar la situación a la luz de los acontecimientos y tomar una decisión al respecto en noviembre.
- 160. Una representante del Gobierno de México** dice que su país deplora la agresión contra Ucrania y las violaciones del derecho internacional por parte de la Federación de Rusia y que sigue dando prioridad a una solución pacífica del conflicto por medios diplomáticos y políticos. Expresa su preocupación por las repercusiones globales del conflicto y por las estimaciones del informe acerca de los efectos que tienen la destrucción de la infraestructura e instalaciones productivas de Ucrania y el desplazamiento de población a gran escala sobre los medios de vida y el nivel de pobreza en el país y los mercados de trabajo de la subregión. Acoge con satisfacción la propuesta de centrar la labor humanitaria de la OIT en seis actividades de recuperación temprana y desarrollo. Si bien toma nota de la indicación del Director General de que no es necesario adoptar medidas inmediatas para reubicar el ETD/OP-Moscú, dice que sería útil proponer alternativas en caso de que fuera necesario. Su delegación apoya el proyecto de decisión y está abierta a considerar la enmienda propuesta por el grupo interregional de países.
- 161. Un representante del Gobierno de China** dice que su delegación ha pedido la palabra por medio de la función de chat para apoyar la enmienda propuesta por la Federación de Rusia y que, por lo tanto, la enmienda debería discutirse. China no está implicada en el conflicto, pero lamenta profundamente la situación en Ucrania, manteniendo siempre su posición de que la soberanía y la integridad territorial de todos los países deben respetarse, al igual que los fines y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Deben tenerse en cuenta las legítimas preocupaciones en materia de seguridad de los países afectados y hacerse todo lo posible por resolver la cuestión de forma pacífica. La confrontación y el conflicto no sirven a los intereses de nadie. Es necesario desescalar la situación y mantenerla bajo control, y su país se opone a cualquier acción que pueda agravarla. Las Naciones Unidas y sus organismos especializados, incluida la OIT, deben adoptar medidas que antepongan la paz y la seguridad regional, creando condiciones favorables que permitan desescalar la situación y encontrar soluciones diplomáticas. La OIT no es el foro adecuado para debatir cuestiones de seguridad

internacional. El orador no puede apoyar la enmienda propuesta por el grupo interregional, porque no contribuye a facilitar la situación.

- 162. Una representante del Gobierno del Canadá** acoge con satisfacción la propuesta de enmienda presentada por el Reino Unido. La resolución adoptada por el Consejo de Administración en marzo enviaba un mensaje claro de que la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia es una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios consagrados en la Constitución de la OIT; transmite un mensaje de apoyo al pueblo de Ucrania y un mensaje claro sobre los vínculos entre la paz permanente y la justicia social, que están asociados como un principio establecido por la OIT desde hace más de un siglo. El informe indica que se han perdido más de cinco millones de puestos de trabajo en Ucrania desde el inicio de la invasión rusa, y destaca las graves repercusiones globales de la misma para el mundo del trabajo. Un Miembro de la OIT que invade a otro Miembro no debería poder seguir manteniendo una oficina. La oficina de Moscú no podrá seguir prestando la misma asistencia y apoyo técnico a los países de la región. Por esta razón, apoya la enmienda en la que se solicita más información sobre la reubicación de la oficina de Moscú, para que el Consejo de Administración la examine en noviembre. La Federación de Rusia debe cesar las hostilidades y el Consejo de Administración debe seguir haciendo responsable a este país de sus actos.
- 163. Una representante del Gobierno de Ucrania** dice que su país se suma a la declaración de la Unión Europea y sus Estados miembros. El mundo ha cambiado profundamente en los últimos 110 días. La agresión militar rusa, no provocada e injustificada, contra Ucrania, apoyada por Belarús, constituye una grave violación del derecho internacional y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, socava la seguridad y la estabilidad en Europa y en todo el mundo y ha provocado muertes y sufrimientos humanos inimaginables. El informe de la OIT detalla el impacto devastador de la agresión rusa en Ucrania en términos de desplazamiento masivo de población, pérdida de empleos, cierre de empresas y destrucción de la economía y el mercado laboral. Los trabajadores figuran entre las primeras víctimas de la agresión rusa; la destrucción masiva de puestos de trabajo y de medios de vida se hará sentir por muchos años. Las consecuencias de la agresión rusa ya son evidentes en todo el mundo. Mientras el ejército ruso bloquea los puertos ucranianos, impidiendo que los alimentos lleguen a los más pobres, la Federación de Rusia propone cínicamente exportar el grano ucraniano robado desde los puertos ucranianos ocupados.
- 164.** La oradora pide a la comunidad internacional que imponga las sanciones más duras posibles contra la Federación de Rusia para poner fin a esta barbarie, incluida la adopción de medidas apropiadas para instarla a respetar los deberes y obligaciones que le incumben por su condición de Estado Miembro de la OIT. En particular, pide que se traslade el ETD/OP-Moscú. Un país que invade y destruye brutalmente a su vecino y perpetra atrocidades contra la población civil, privándola de los derechos a una vida, un trabajo y un futuro decentes, no merece ser sede de una oficina de la OIT ni ocupar un puesto en el Consejo de Administración. Pide a los Miembros de la OIT que tomen medidas decisivas en respuesta a este desprecio total de sus principios fundacionales, para preservar tanto su propia integridad como el multilateralismo basado en las normas. Expresa su pleno apoyo a la enmienda propuesta por el grupo interregional y confía en que el Consejo de Administración la adopte en solidaridad con los mandantes tripartitos de Ucrania y en defensa de los principios de la OIT.
- 165. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que Ucrania tiene su propia visión de lo ocurrido el 24 de febrero. Afirma que, a su entender, y basándose en los hechos, este proceso fue iniciado por actores y partes interesadas de Ucrania, que siguen dando una visión distorsionada de la situación y causando daños en todo el mundo. Los ucranianos, los

rusos y el mundo están sufriendo como consecuencia de las acciones especulativas de Occidente para defender sus propios intereses, lo cual ha conducido a la situación actual. Está de acuerdo en que debe prevalecer la diplomacia, en que el diálogo es necesario, en que las decisiones deben ser consensuadas y en que tiene que haber intercambios de puntos de vista para lograr el objetivo común de la seguridad compartida. No obstante, le parece extraño que una organización que intenta defender los valores democráticos se plantee negar la prestación de asistencia técnica a los trabajadores rusos. La OIT debería ayudar no sólo a los trabajadores de Ucrania, sino también a otros, a menos que se considere que unos merecen más la atención de la comunidad internacional que otros.

166. Las diversas acusaciones formuladas contra la Federación de Rusia por todas las partes carecen de fundamento. Entre ellas, le resulta chocante que el mediador de Ucrania, nombrado por el Gobierno de ese país, haya inventado una historia fantástica de acoso sexual por parte del ejército de la Federación de Rusia y la haya descrito en términos detallados. Otras acusaciones de este tipo están relacionadas con los acontecimientos en Ucrania y la suerte de los marinos. La verdad es ampliamente conocida. Los miembros del Consejo de Administración deberían volver a sus cabales y considerar las cuestiones reales sobre las personas que sufren discriminación, a través del diálogo que desean todas las partes. La discusión debería centrarse en la situación de la región y no en tomar como rehenes a países individuales, como hacen países muy distantes de la región que no tienen ninguna idea de lo que está pasando.
167. Reitera la petición que formuló al Consejero Jurídico en relación con la legitimidad de la decisión adoptada en marzo. No apoya el proyecto de decisión original ni la enmienda propuesta; sin embargo, como considera que es necesario realizar una votación, esta debería ser sobre el proyecto de decisión original.
168. **El Consejero Jurídico**, en respuesta a la cuestión planteada por el representante del Gobierno de la Federación de Rusia, dice que el fundamento jurídico de la presente discusión es el texto de la resolución, debidamente adoptada en marzo, en la que el propio Consejo de Administración pidió al Director General que presentara un informe en su 345.ª reunión. Sobre la base de dicho informe, que se encuentra ante el Consejo de Administración, este debe decidir las medidas de seguimiento que desea que adopte la Oficina.
169. El procedimiento para la discusión del proyecto de decisión ante el Consejo de Administración es el mismo que para cualquier otra decisión, es decir, se presenta para su discusión y se somete a un proceso de enmiendas, según proceda, con vistas a su adopción, idealmente por consenso, como se establece en el [Reglamento del Consejo de Administración](#), en particular, en los párrafos 46 y 47 de la nota introductoria.
170. Por lo que respecta a la enmienda propuesta por la Federación de Rusia, ningún Gobierno —ni en la sala ni a distancia— la apoyó en el lapso de tiempo autorizado. El representante del Gobierno de China indicó que deseaba apoyar la enmienda mucho después de que el Presidente hubiera comunicado la decisión de que no se debatiría por falta de apoyo, de modo que la decisión es válida desde el punto de vista del procedimiento.
171. **Un representante del Gobierno de China** dice que su delegación levantó la mano electrónicamente para apoyar la enmienda, pero que, debido al formato híbrido de la reunión, el Presidente dio el golpe de mazo antes de que apareciera la mano virtual de su país.
172. **El Consejero Jurídico** dice que, desde el punto de vista del procedimiento, el representante de China debería haber planteado una cuestión de orden en ese momento. Sin embargo, dado que no se planteó ninguna objeción y que la decisión ya había sido adoptada, lo correcto era seguir adelante con el procedimiento.

- 173. El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que, después de escuchar que hay mayoría a favor de la enmienda propuesta, su grupo está abierto a adoptar esta propuesta, si hay consenso.
- 174. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que desea disipar cualquier confusión relacionada con una frase de la declaración del Grupo de los Trabajadores, en la que se expresa una especial preocupación por el impacto de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, incluso bajo la forma de violencia y acoso sexuales, y alerta sobre su vulnerabilidad como refugiadas, lo que exige medidas de protección eficaces por parte de los actores nacionales e internacionales. Pide a todos los Gobiernos que la están escuchando que tengan en cuenta esta cuestión. Dado que una mayoría de la sala está a favor de la enmienda propuesta, puede apoyar el consenso emergente.
- 175. La Presidenta** dice que hay un claro consenso para apoyar el proyecto de decisión en su forma enmendada e invita a los miembros del Consejo de Administración a que indiquen si consideran necesario celebrar una votación sobre el asunto.
- 176. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** plantea una cuestión de orden para recordar la buena práctica que consiste en preguntar si todo el mundo está de acuerdo en adoptar una decisión por consenso, y no por unanimidad, antes de considerar la posibilidad de proceder a una votación.
- 177. Un representante del Gobierno de China** dice que desea que conste en actas que su delegación indicó su deseo de apoyar la enmienda propuesta por la Federación de Rusia, pero que su petición no fue aceptada.
- 178. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que la pregunta que formuló al Consejero Jurídico se refería específicamente al mandato del Consejo de Administración para examinar el asunto en cuestión y adoptar medidas al respecto. Desea saber si el mandato del Consejo de Administración lo faculta para adoptar tanto su decisión anterior como el proyecto de decisión que tiene ante sí. De ser así, invita al Consejero Jurídico a que especifique en virtud de qué párrafo de las normas aplicables. En su opinión, la OIT se está excediendo en su mandato al tratar estas cuestiones y el Consejo de Administración no debería tomar decisiones al respecto. Por otra parte, dice que es de conocimiento general que el consenso y la unanimidad no son los mismos. En el caso que nos ocupa, no es posible consensuar una decisión ni siquiera con respecto a la resolución original, porque su país se opuso a esa decisión.
- 179. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que desea llamar la atención del representante del Gobierno de la Federación de Rusia sobre el título de la resolución adoptada en marzo relativa, explícitamente, a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo. Esta decisión se adoptó con el apoyo incondicional tanto del Grupo de los Empleadores como del Grupo de los Trabajadores.
- 180. Un representante del Gobierno de China** dice que el consenso consiste en la ausencia de cualquier objeción, lo que evidentemente no es el caso. Si la Federación de Rusia solicita una votación, su país podría apoyarla.
- 181. Una representante del Gobierno de Guatemala** dice que la Presidenta tiene razón al señalar que hay consenso entre 48 países y el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores para apoyar el proyecto de decisión enmendado por el grupo interregional de países. Por lo tanto, si se celebrara una votación a petición de la Federación de Rusia y China, habría una mayoría abrumadora a favor de la adopción de dicha decisión. Dado que la enmienda propuesta por la Federación de Rusia no se está considerando, no puede someterse a votación.

A la vista de la mayoría imperante e indiscutible en todos los lados de la sala, sugiere adoptar la decisión y dejar constancia de las opiniones de los que no están de acuerdo.

- 182. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que su delegación desea someter el asunto a votación porque entiende que las funciones del Consejo de Administración están claramente establecidas en un documento. Por lo tanto, reitera su invitación al Consejero Jurídico para que explique la base jurídica para llevar a cabo el examen y la adopción de una decisión sobre el asunto en cuestión, y para que indique los párrafos específicos relativos a este tema. En relación con la declaración de la portavoz del Grupo de los Trabajadores, aclara que el mandato de la OIT y el del Consejo de Administración no coinciden; este último era un órgano de la OIT y no tiene derecho a examinar todas las cuestiones tratadas por la OIT. Se trata de una cuestión de reparto de funciones.
- 183. El Consejero Jurídico** dice que, a su entender, el representante del Gobierno de la Federación de Rusia está impugnando el fundamento jurídico de la adopción de la resolución en marzo. El Consejo de Administración resolvió la cuestión de si dicha resolución entraba dentro del mandato de la OIT cuando adoptó la resolución por una abrumadora mayoría de 42 votos a favor, con 2 votos en contra y 8 abstenciones. El Consejo de Administración en pleno declaró, entre otras cosas, que la agresión rusa contra Ucrania es totalmente incompatible con los fines y objetivos de la Organización y con los principios que rigen la condición de Miembro de la OIT, y también que la agresión rusa tiene un impacto devastador en la seguridad y los medios de vida de los empleadores, los trabajadores y sus familias en Ucrania, y un impacto perjudicial a largo plazo para el mercado de trabajo y la economía de Ucrania, razón por la cual consideró que tenía competencia adoptar una decisión, y la adoptó.
- 184.** Aclara que la noción de consenso implica que no hay objeciones, y por consiguiente que el texto cuenta con una aceptación general. El Reglamento del Consejo de Administración establece claramente que la tarea de comprobar si existe consenso le corresponde a la persona que preside la sesión, en consulta con los Vicepresidentes. Además, según el artículo 2.2.2 del Reglamento, es prerrogativa de la persona que preside decidir si un asunto se somete a votación y cuándo.
- 185. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** dice que desea que conste en actas que no ha recibido una respuesta a su pregunta sobre la legalidad de la decisión, pero que se le ha informado que la decisión ha sido adoptada por los Gobiernos de esa manera. Si el Consejero Jurídico observa en una reunión que los Estados Miembros no siguen el procedimiento de acuerdo con las normas aplicables, debería advertírsele. A su modo de ver, el Consejo de Administración no tiene facultad para tomar una decisión de este tipo.
- 186. La Presidenta**, tras consultar a las Vicepresidentas, señala que, en su opinión, el texto enmendado cuenta con un apoyo abrumador, lo que hace innecesaria cualquier votación. Por lo tanto, adopta el proyecto de decisión que figura en el apartado 39, en su versión enmendada. Todas las objeciones que se planteen se harán constar en el acta.
- 187. Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** solicita que sus declaraciones se reproduzcan en el acta, especialmente su objeción sobre si puede haber consenso cuando en el Reglamento se indica claramente que el consenso es la ausencia de objeciones y él ha expresado claramente su objeción en tres ocasiones.
- 188. Un representante del Gobierno de China** pide a la Oficina que deje constancia de que su delegación lamenta que no se haya reconocido su apoyo a la enmienda propuesta por problemas técnicos y de que no apoya la enmienda propuesta por el Reino Unido en nombre del grupo interregional.

Decisión

189. A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.345/INS/5/3 y de la Resolución relativa a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), el Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento;**
- b) reitera su más profunda preocupación por la continua agresión de la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, contra Ucrania y por las repercusiones que esta agresión está causando a los mandantes tripartitos en Ucrania —a saber, los trabajadores, los empleadores y el Gobierno electo democráticamente— así como al mundo del trabajo más allá de Ucrania;**
- c) insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese de inmediato y sin condiciones su agresión;**
- d) insta a la Federación de Rusia a que cumpla con todas las obligaciones emanadas de la ratificación, por parte de dicho país, de los convenios de la OIT, con inclusión del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), en particular en lo referente a la repatriación de la gente de mar y el acceso a la asistencia médica;**
- e) toma nota de la suspensión temporal de la cooperación y la asistencia técnicas a la Federación de Rusia, en particular la terminación del proyecto de colaboración público-privada y la suspensión de las invitaciones para participar en todas las reuniones discrecionales de la OIT, incluidas las actividades de formación ofrecidas por el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín;**
- f) expresa su sincero agradecimiento al personal de la OIT en Europa Central y Oriental y en Ucrania por sus esfuerzos y su labor continua para respaldar a los mandantes tripartitos en Ucrania, así como a las organizaciones de trabajadores y de empleadores en Ucrania por su apoyo y su labor voluntaria;**
- g) expresa una vez más su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania, y pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT;**
- h) pide al Director General que siga haciendo un seguimiento de la capacidad operativa del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para Europa Oriental y Asia Central (ETD/OP-Moscú) a fin de mantener la cooperación o asistencia técnicas a todos los demás países en la subregión;**
- i) pide al Director General que prepare opciones detalladas, que incluyan información presupuestaria, para la eventual reubicación del ETD/OP-Moscú, con miras a la adopción de una decisión en la 346.^a reunión (octubre-noviembre de 2022) del Consejo de Administración, y**
- j) pide al Director General que siga haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 346.^a reunión (octubre-noviembre de 2022), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución.**

(GB.345/INS/5/3, párrafo 39, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

5.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Brasil del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) (GB.345/INS/5/4)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

Decisión

190. El Consejo de Administración, por recomendación del Comité decide:

- i) aprobar el informe;**
- ii) pedir al Gobierno que, en el marco de la aplicación del Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), tenga en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 28 a 39 de las conclusiones del Comité;**
- iii) invitar al Gobierno a proporcionar información a ese respecto para su examen y seguimiento, según proceda, por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, y**
- iv) publicar el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.**

(GB.345/INS/5/4, párrafo 40)

5.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (GB.345/INS/5/5)

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

Decisión

191. El Consejo de Administración, por recomendación del Comité decide:

- a) aprobar el informe;**
- b) publicar el informe y declarar cerrado el procedimiento incoado por la reclamación.**

(GB.345/INS/5/5, párrafo 33)

6. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

(El Consejo de Administración examinó este informe en sesión privada.)

6.1. Primer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Sudán del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (GB.345/INS/6/1)

Decisión

192. A la luz de la información contenida en el documento GB.345/INS/6/1, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y que será examinada por el mismo comité tripartito que está examinando la reclamación presentada por la Federación Sindical de Trabajadores del Sudán.

(GB.345/INS/6/1, párrafo 6)

6.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de México del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), del Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150), del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170) (GB.345/INS/6/2)

Decisión

193. A la luz de la información contenida en el documento GB.345/INS/6/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide:

- a) que la reclamación no es admisible en relación al Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) y al Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170), y
- b) que sí es admisible en relación al Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) y al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y se designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.345/INS/6/2, párrafo 5)

7. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones (GB.345/INS/7)

194. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que su grupo está de acuerdo con todo el contenido del documento y apoya el proyecto de decisión.

195. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que su grupo no tiene ninguna objeción al documento. Sin embargo, con respecto a las solicitudes de las fundaciones del sector privado para participar como observadoras en algunas de las reuniones presentadas para su consideración, reitera que la Oficina debería asegurarse de tratar con el sector privado a través de los canales adecuados.

Decisión

196. El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, decide:

- a) aprobar la renovación, por un periodo de tres años, del mandato de cuatro miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones;**
- b) aprobar las fechas, el orden del día y la composición propuesta de la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos;**
- c) aprobar el orden del día y la composición de la Reunión tripartita de expertos en estadísticas del trabajo relativa a la revisión de las normas aplicables a las estadísticas sobre la informalidad y autorizar al Director General para que invite a las organizaciones indicadas en el anexo II del documento GB.345/INS/7 a estar representadas en la reunión en calidad de observadoras;**
- d) aprobar el orden del día y la composición de la 21.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo y autorizar al Director General para que invite a Palestina y a las organizaciones indicadas en el anexo II a estar representadas en la reunión en calidad de observadoras, y;**
- e) tomar nota del programa de reuniones aprobado por su Mesa, sin perjuicio de su revisión periódica en función de la evolución de la pandemia de COVID-19.**

(GB.345/INS/7, párrafo 24)